

UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
DIRECCIÓN DE POST GRADO
ESPECIALIZACIÓN EN CRIMINALÍSTICA

**LA ODOROLOGÍA FORENSE COMO HERRAMIENTA PARA LA
IDENTIFICACION DE UNA PERSONA RELACIONADA CON UN HECHO
PUNIBLE**

Autor: Abog. José Daniel Bello

Campus Bárbula, Diciembre 2015

UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
DIRECCIÓN DE POSTGRADO
ESPECIALIZACIÓN EN CRIMINALÍSTICA

**LA ODOROLOGÍA FORENSE COMO HERRAMIENTA PARA LA
IDENTIFICACION DE UNA PERSONA RELACIONADA CON UN HECHO
PUNIBLE**

Proyecto de Trabajo Especial de Grado presentado como requisito parcial
ante el Área de Estudios de Post Grado de la Universidad De de Carabobo
para optar al título de Especialista en Criminalística

Autor: Abog. José Daniel Bello

Tutor: Antonio Aure.

Campus Bárbula, Junio 2015

UNIVERSIDAD DE CARABOBO
DIRECCIÓN DE POST GRADO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESPECIALIZACIÓN EN CRIMINALÍSTICA

Participante: Abog. José Daniel Bello. Cédula N° V-19.525.963
Tutor: Abog. Antonio Aure Cédula N° V-3.693.164
Título del trabajo de investigación: "La Odorología Forense como Herramienta para la Identificación de una Persona Relacionada con un Hecho Punible".

Formato de Informe de Actividades

Nº	Fecha de Reunión	Tema Tratado	Observaciones
1	10-11-2014 22-11-2014 05-12-2014	Diseño del Capítulo I. Formulación y Planteamiento del Problema de la Investigación. Planteamiento de los Objetivos de la Investigación. Importancia y Justificación de la Investigación.	Revisión y Correcciones listas
2	15-01-2015 25-01-2015 04-02-2015	Diseño del Capítulo II. Operacionalización de Variables e Indicadores. Marco Teórico de la Investigación. Antecedentes de la Investigación. Bases Teóricas, Conceptuales y Legales. Definición de Términos.	Revisión y Correcciones listas
3	03-03-2015 16-03-2015 30-03-2015	Diseño del Capítulo III. Marco Metodológico de la Investigación. Diseño y Tipo de la Investigación. Universo, Población y Muestra a analizar. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos. Validación y Confiabilidad del Instrumento. Entrega del Proyecto de Investigación.	Revisión y Correcciones listas
4	07-04-2015 20-04-2015	Diseño del Capítulo IV. Técnica de Análisis y Presentación de los Datos Recolectados. Análisis Estadístico de los Resultados Obtenidos. Análisis de las Estadísticas Delictivas utilizadas en el presente Estudio.	Revisión y Correcciones de las Estadísticas listas
5	02-05-2015 24-05-2015 30-05-2015	Diseño del Capítulo V. Conclusiones y Recomendaciones. Referencias Bibliográficas. Anexos.	Revisión y Correcciones listas

Firma del Tutor: _____ Firma del Autor: _____

UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
DIRECCIÓN DE POSTGRADO
ESPECIALIZACIÓN EN CRIMINALÍSTICA

CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN DEL TUTOR

Quien suscribe, Abog Antonio Aure , en mi carácter de Asesor de Contenido del Trabajo Especial de Grado, presentado por el ciudadano Abogado José Daniel Bello, para optar al Grado de Especialista en Criminalística, cuyo título es: **LA ODOROLOGÍA FORENSE COMO HERRAMIENTA PARA LA IDENTIFICACION DE UNA PERSONA RELACIONADA CON UN HECHO PUNIBLE.** Considero que dicho trabajode investigación reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la evaluación por parte del jurado examinador que se designe.

En la Ciudad de Valencia, Estado Carabobo, a los _____ días del mes de _____ del año 2015.

Firma del Tutor

C.I. V-3.693.164

LA ODOROLOGÍA FORENSE COMO HERRAMIENTA PARA LA IDENTIFICACION DE UNA PERSONA RELACIONADA CON UN HECHO PUNIBLE

Autor: Abog. José Daniel Bello
Tutor: Abog. Antonio Aure
Campus Bárbula, Diciembre 2015

RESUMEN

La aplicación de técnicas criminalísticas en los casos de delitos donde aun no se tiene identificado ni una característica del autor del hecho, se ha constituido en un gran aporte en el estudio de crímenes violentos; ya que por sus especiales características pueden ofrecer resultados concluyentes para así determinar la verdadera ocurrencia del hecho investigado y así poder coleccionar evidencias que luego se convertirán en las pruebas con las cuales se condenaran a los culpables. El presente estudio se enmarca en el objetivo general de proponer la odorología forense como medio de prueba en el derecho procesal penal Venezolano. Esta investigación está orientada a precisar las conclusiones de tipo criminalístico que como medio probatorio en la legislación penal adjetiva se desprenden de las evidencias biológicas coleccionadas durante la investigación del delito y examinar el valor probatorio de dichos resultados que arrojan los análisis una vez practicadas las experticias respectivas. De esta manera, la investigación académica que se presenta se fundamenta en el positivismo jurídico ya que se busca explicar causalmente los fenómenos estudiados mediante una concepción formalista, centrada en la forma o manera en que debe ser realizada una acción científica para que sea un acto jurídico y no en su contenido, justo o injusto, ni en su finalidad. La fundamentación legal de la investigación, se encuentra consagrada, primeramente por el conjunto de leyes y normas que pueden incidir y regular las leyes de tipo constitucional y penal como política de Estado para así lograr la acumulación de elementos de convicción en los casos de índole penal y que sirven de fundamento legal a los fiscales del ministerio público, jueces y defensores públicos y privados para sus actuaciones jurídicas. Este trabajo presenta un tipo de investigación descriptiva documental, la cual se espera proporcione resultados favorables para dar respuesta al estudio.

Descriptores: Odorología Forense, Criminalística, Delito, Proceso Penal Venezolano, Elementos Probatorios.

FORENSIC ODOROLOGÍA AS A TOOL FOR IDENTIFYING A PERSON RELATED TO A MADE PUNISHABLE

Author: Daniel Bello Abog. José
Tutor: Abog. Antonio Aure
Campus Bárbula, December 2015

ABSTRACT

Applying criminological techniques in cases where crimes have not yet identified or a characteristic of the perpetrator, has become a major contribution to the study of violent crime; because of their special characteristics can provide conclusive results to determine the true occurrence of well researched facts and collect evidence to then become the evidence with which to convict the guilty. This study is part of the overall objective of proposing odorología as forensic evidence in the Venezuelan criminal procedural law. This research is aimed to clarify the findings of forensic type as evidence in the adjectival criminal law arising from the biological evidence collected during the investigation of crime and examine the probative value of such analyzes yield results that once practiced the respective expertises . Thus, academic research presented is based on legal positivism as it aims to causally explain the phenomena studied by a formalistic conception, focusing on how or how it should be done a scientific action to make it a legal act and not its content, just or unjust, or its purpose. The legal basis of research, is enshrined, first the set of laws and rules that affect and regulate laws constitutional and criminal as state policy in order to achieve the accumulation of elements of proof in cases of a criminal nature and serve as a legal basis for the public prosecutors, judges, and public and private advocates for their legal proceedings. This paper presents a kind of descriptive documentary research, which is expected to provide favorable results in response to the study.

Descriptors: Odorología Forensics, Criminalistics, Crime, Venezuelan Penal Process, evidence.

Dedicatoria:

Dedico esta tesis a mi Madre que ha sabido formarme con buenos sentimientos, hábitos y valores, lo cual me ha ayudado a salir adelante en los momentos más difíciles.

A mis Sobrinos, como muestra de que el sacrificio del Hoy es la gloria del mañana.

Agradecimiento:

Me gustaría agradecer a ti Dios por bendecirme para llegar hasta donde he llegado.

A la Universidad de Carabobo por darme la oportunidad de estudiar y ser un profesional.

También me gustaría agradecer a mis Profesores porque todos han aportado con un granito de arena a mi formación, y en especial a mi profesor Carlos Castillo por sus consejos, su enseñanza y más que todo por su amistad.

LISTA DE CUADROS

Nº del Cuadro	Nombre del Cuadro	Página
01	Índice de Criminalidad del Estado Carabobo Periodo 2010-2013	116

LISTA DE GRÁFICOS

Nº.....	Título del Grafico.....	Pp.
01.	Conoce usted que es la Odorología Forense.....	102
02.	Ha investigado casos en los cuales se halla aplicado la Odorología Forense.....	103
03.	Tiene conocimiento de algún caso en el cual se halla aplicado la Odorología Forense.....	104
04.	Tiene conocimiento en que delitos puede aplicarse la Odorología Forense.....	105
05.	Cuáles son los delitos en los que ha observado la aplicación de la Odorología Forense con resultados positivos.....	106
06.	Conoce cuales son los objetos físicos relacionados con un delito que se pueden procesar para obtener evidencias odorológicas.....	107
07.	Tiene conocimiento en relación a la metodología científica que se aplica para obtener las evidencias odorológicas.....	108
08.	Conoce cuál es el procedimiento técnico para procesar las evidencias de tipo odorológico.....	109
09.	Cree que existe la necesidad de desarrollar y aplicar la Odorología Forense en la investigación de delitos penales en Venezuela.....	110

10. Cree usted que con la aplicación de la Odorología Forense se identificarían un mayor número de autores materiales de delitos sin resolver.....	111
--	-----

INDICE

Título.....	Pp.
Portada.....	i
Contraportada.....	ii
Aprobación del Tutor.....	iii
Resumen.....	iv
Abstract.....	v
Dedicatoria.....	vi
Reconocimiento.....	vii
Listado de Gráficos.....	viii
Índice.....	ix
Introducción.....	.01

CAPÍTULO I El Problema de la Investigación

Planteamiento del Problema.....	05
Objetivos de la Investigación.....	14
Objetivo General.....	14
Objetivos Específicos.....	14
Justificación de la Investigación.....	14
Delimitación y Alcance de la Investigación.....	16

CAPÍTULO II Marco Teórico Referencial

Antecedentes de La Investigación.....	18
Bases Teóricas.....	24
La Criminalística.....	24
Desarrollo Histórico de la Criminalística.....	26
Objeto de la Criminalística.....	28
Disciplñinas que Conforman la Criminalística.....	29
Criminalística de Campo.....	30
Criminalística de Laboratorio.....	31
Principios Básicos de la Criminalística.....	32
Principio del Intercambio Recíproco.....	33
Principio de Correspondencia de Características.....	34

Principio de Reconstrucción del Hecho Punible.....	35
Importancia de la Criminalística.....	36
A) Elimina la Subjetividad en la Administración de Justicia.....	37
B) Elimina el Empirismo en la Investigación Penal.....	38
C) Aporta Conocimientos Científicos Para Esclarecer los Delitos.....	39
La Prueba Judicial.....	40
Definición de Prueba Judicial.....	41
Definición de Perito.....	41
Peritación y Peritaje.....	43
El Olor.....	44
Formación y Procesamiento de las Huellas Odorológicas.....	45
Clasificación de las Huellas Odorológicas.....	46
La Odorología.....	47
Evolución Histórica de la Odorología.....	48
La Odorología Forense.....	50
Ventajas de la Aplicación de la Odorología Forense.....	53
Factores Condicionantes del Éxito de la Odorología Forense.....	54
Metodología del Procesamiento de las Evidencias Odorológicas.....	55
Procedimientos Asociados a la Protección del Sitio del Suceso.....	56
Proceso de Fijación de Evidencias Odorológicas.....	56
El Proceso de Colección de Evidencias Odorológicas.....	58
Proceso de Embalaje de Evidencias Odorológicas.....	60
Procedimientos Asociados al Proceso de Etiquetado y Rotulado.....	61
Procedimientos Asociados al Proceso de Traslado de la Evidencia.....	62
Metodología Comparativa de Rastros Odorológicos.....	63
Metodología Canina de Comparación Odorológica.....	64
Metodología Tecnológica de Comparación Odorológica.....	66
Material Requerido Para el Proceso Comparativo de Huellas Odorológicas.....	68
Procedimientos de Reguardo de Evidencias Odorológicas.....	69
Fundamentación Legal del Peritaje Odorológico.....	70
Bases Legales.....	74
Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela.....	74
Código Penal Venezolano.....	76
Código Orgánico Procesal Penal.....	77
Ley Orgánica del Servicio de Policía de Investigación, el Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas y el Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses.....	80
Manual Único de Procedimientos en Materia de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas.....	81
Definición de Términos.....	85

CAPÍTULO III

Marco Metodologico

Tipo de Investigación.....	88
Población y Muestra.....	91
Técnicas e Instrumentos Para la Recolección y Análisis de Datos.....	93
Validez y Confiabilidad.....	95

CAPÍTULO IV

Presentación y Análisis de los Resultados

Propósito de la Investigación.....	98
Estrategias.....	99
Sujetos Participantes.....	100
Análisis de la Información Obtenida Mediante la Aplicación del Instrumento de Colección de Datos.....	100
Análisis General de los Resultados obtenidos en la aplicación del Instrumento de Colección de Información.....	112
Análisis del Índice de Criminalidad en el Estado Carabobo para el periodo 2010 al 2013.....	114

CAPITULO V

Conclusiones y Recomendaciones

Conclusiones.....	119
Recomendaciones.....	121
Bibliografía.....	124
Anexos.....	128
Instrumento de Colección de Información.....	129

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

Planteamiento del Problema

La Constitución venezolana define a nuestra Nación como un Estado de Derecho, donde esa definición plasma un cúmulo de principios y valores, que parten del hombre considerado en su doble dimensión individual y social, como realidades inseparables; de igual manera, no se percibe al Estado y la Sociedad como entes separados y opuestos, sino que el primero es una unidad funcional al servicio de los conciudadanos. Así el Estado asume valores y fines como la libertad y la igualdad dándole una dimensión humana que persigue hacerlos efectivos con una base y contenido material.

El ordenamiento jurídico como regulador de las relaciones nacionales tiene que adaptarse a esa configuración del Estado y sociedad y en esencia cambiar en su ideología de un derecho de desiguales a un derecho de iguales, creando los instrumentos jurídicos que posibiliten al ser humano el acceso real a la justicia, (Rivera, 2009,).

Ello significa que el sistema de leyes venezolanas debe estar concatenada al organigrama en el cual se ha desarrollado nuestra sociedad para poder funcionar dentro de los parámetros jurídicos establecidos y así de esta forma eliminar los diversos obstáculos que se interponen en los status que se encuentra organizada la sociedad en los cuales algunas normativas imposibilitan la llegada de la información legal a aquellas personas de escasos recursos económicos, otorgándose con ello un desconocimiento de los derechos de tales ciudadanos.

Así, el ordenamiento jurídico del Estado de Derecho no puede buscar otra cosa que la verdad y la justicia, así que los procesos litigiosos deben ser considerados como un instrumento de realización de justicia en las situaciones de pretensiones encontradas o conflicto de intereses entre personas y la justicia venezolana.

Señala el mismo autor (2009,) que “un Estado de Derecho que persigue la verdad y la justicia tiene que privilegiarse la actividad probatoria, hacerla inmaculada, transparente, idónea, responsable, igualitaria, accesible y dinámica”. El sistema procesal venezolano debe de por sí aprovechar toda los rangos de los medios de pruebas a fin de que los jueces al momento de sentenciar tengan todo el baremo de pruebas que determinen la veracidad de los hechos acaecidos, esta parte del proceso debe ocurrir de manera rápida y sin restricciones a cualquiera de las partes para lograr así la imparcialidad del proceso.

En el proceso actual nos encontramos con la regla que el juez debe sentenciar conforme a lo alegado y probado en la causa. La decisión tomada por el juez del caso puede no ser correcta para alguna de las partes, puede no ser correcta o en tal caso ser errónea, como aquellas pretensiones en las que no pudieron probar o comprobar algo debido a la insuficiencia elementos probatorios incorporados por las partes como elementos de convicción.

En situaciones de este tipo se está en presencia de un problema de insuficiencia de prueba, la cual debe entenderse que los hechos alegados y afirmados por las partes no pudieron ser probados por lo medios probatorios propuestos, lo que significa, que no se demostró ni la existencia, ni la inexistencia de tales hechos y por tanto no alcanzó a la convicción del juez, (entre otras , 2009,). Es por ello que un determinado acto delictivo no puede

ser probado o comprobado en juicio por parte de la Fiscalía del Ministerio Público motivado a que los cuerpos policiales no escudriñaron en profundidad el sitio del suceso en busca de evidencias físicas de interés criminalístico que más adelante son totalmente necesarias para ganar la pretensión que se sigue durante el proceso y motivado a esta falta de elementos de convicción no se pudo convencer al juez de la culpabilidad de determinada persona como el autor de un determinado acto delictivo.

Para evitar estos casos se encuentra el Derecho Penal, el cual se encarga del estudio de los elementos del delito, auxiliándose en varias ciencias una de las cuales es la Criminalística, la cual estudia dónde, cuándo, cómo y quienes cometieron el delito sometido a investigación, por ser una ciencia objetiva no se interesa en los fenómenos sociales o ambientales que pueden dar inicio a la comisión de un acto delictivo, por lo que no se preocupa en descubrir el motivo del acto en sí, ni la sanción, la Criminalística busca exclusivamente determinar el hecho criminal.

Por ello existe un punto en el cual el Derecho Penal de forma independiente del sistema procesal empleado, inicia una nueva era, ya que anteriormente la investigación penal de los delitos no era metódica, sino en buena medida formaba parte del empirismo, es entonces que a partir de ese momento la investigación delictiva pasó a relacionarse con los procesos científicos que ayudan al esclarecimiento de los hechos delictivos.

Varios estudios realizados por organizaciones no gubernamentales entre las cuales se encuentran el Observatorio Venezolano de Violencia, (2010, p.2), que estudian el fenómeno de la criminalidad, han demostrado que “los delitos que en mayoría se cometen son el homicidio, lesiones personales, actos contra la libertad sexual y la dignidad humana, robos a

personas, en residencias, vehículos, establecimientos públicos, bancarios, secuestros y atentados contra la seguridad del Estado, entre otros”.

Por eso, el Artículo 22 del Código Orgánico Procesal Penal (COPP), establece que "las pruebas se apreciarán por el tribunal según su libre convicción, observando las reglas de la lógica, los conocimientos científicos y las máximas de experiencia". Esto quiere decir que los jueces para apreciar las pruebas deben emplear las máximas de experiencia, entendiéndose esta como la aplicación por analogía de hechos pasados similares al caso actual que deben sentenciar.

Ello es de vital importancia ya que siendo la Criminalística una ciencia de procesos científicos debe ser traducida y apegada a las reglas de la lógica jurídica para que sea de utilidad procesal ya que a través de ella se puede observar cómo se convierte un objeto cualquiera en una evidencia física y posteriormente en una prueba penal.

El citado artículo obliga a los jueces, a los fiscales, defensores, universidades y estudiantes, para que a partir de ese momento deban de conocer y aplicar los procesos criminalísticos en los casos de índole penal y es a partir ello que la criminalística entra en la escena legal y procesal Venezolana, por lo cual los procesos jurídicos dejan de ser empíricos.

Por ello el artículo 22 del COPP, es consagrado como un principio rector dentro del articulado inicial del citado código, ya que un juez no puede emitir un fallo, sin explicar, sin motivar, bajo que elementos de experiencia, de la lógica y de la ciencia, ha tomado esa decisión, es aquí cuando se evidencia hasta donde ha llegado la Criminalística.

Pero no solamente la fase de sentencia está regulada por el COPP, ya que este interviene en la fase preparatoria y la fase de investigación, en la cual las instituciones policiales tienen plenas facultades de investigación del delito cometido y es en esta donde se desarrollan los procesos científicos de la investigación criminalística en particular. Ante tal situación, surge la necesidad de aplicar con mayor intensidad medios probatorios modernos los cuales se destacan por su significación científica y objetiva, tal como la criminalística la cual ofrece pruebas veraces, objetivas y sobre todo eficaces.

En la actualidad existen muchos análisis científicos utilizados por la criminalística para detectar indicios criminales y así poder relacionar al autor del crimen con los hechos investigados y de esta manera probar su autoría o complicidad, uno de estos métodos es la Odorología Forense, que “es aquella que se encarga del estudio del mecanismo de formación de la huella olorosa, así como de los medios y métodos empleados para su captación, conservación y posterior comparación con las impresiones olorosas de los ciudadanos sospechosos de un delito investigado”, (Rosillo, 2013, p.11).

Como ocurre con muchas técnicas que investigan evidencias humanas en escenarios en los que se ha producido un delito, la odorología criminalística estudia un rastro imperceptible de olor para el ser humano. En este caso, la huella olorosa que está formada por ácidos grasos, volátiles, aminoácidos y otros olores adicionales del cuerpo productor, concretamente el del ser humano, que puede ser colectada por el perito criminalista con la utilización de medios especiales, como paños odoríficos, frascos y pinzas estériles, de los lugares en que se sospeche el contacto pleno y directo del individuo delincuente con el objeto o lugar del hecho.

Señala Rosillo, (2013, p.13), que la odorología forense tiene un alto grado de efectividad en la resolución de crímenes con varios años de

ocurrencia, ya que las huellas de olor pueden guardarse por hasta cinco años, pudiendo ser utilizadas con un alto grado de efectividad en la resolución de casos, ya que es posible obtener huellas olorosas en los objetos y lugar de los hechos, aun así estos se encuentren contaminados con otro tipo de olores.

El olor de una persona queda impregnado en el lugar por donde el individuo toque, roce o camine, además, no hay ninguna manera de camuflar el olor, pudiéndose obtener de cualquier superficie, ya sea madera, asfalto, plástico, papel, cerámica, líquidos y fluidos corporales, también ejerce un papel importante en el rastreo de personas desaparecidas o de criminales, o en otras actividades como la búsqueda de drogas, sangre en sitios de suceso e inclusive la tenencia de armas de fuego.

Por otro lado, estos rastros no se desvirtúan aunque no hayan estado protegidos y hayan sido tocados por más de una persona, otro punto a favor que demuestra la relevancia de la utilización de este método ya que de manera similar se pueden conseguir huellas olorosas de cadáveres, de máculas hemáticas, de orina, de heces fecales, de saliva, de huellas dermatoscópicas sin valor identificativo y de huellas de calzado. La odorología forense puede utilizarse en la investigación de homicidios, robo con violencia, terrorismo, sabotaje, violación, exhumación ilegal, hurtos y otros delitos.

Puesto que el olor humano está compuesto por productos de la fermentación de la grasa de la piel, ácidos grasos volátiles de bajo peso molecular, aminoácidos y otras sustancias de excreción y secreción que intervienen en el metabolismo, así como por los olores provenientes de la alimentación, perfumes, cosméticos, tabaco, café, alcohol o drogas diversas, medicamentos y del medio ambiente donde se vive o trabaja. Toda esa

mezcla de olores forma un complejo olor único de cada persona irreplicable, aún cuando sean gemelos, lo que le concede al olor humano un carácter individualizante, por lo tanto identifica e individualiza a la persona.

A pesar de la actuación de peritos especializados y el uso de materiales y técnicas científicas, lo cierto es que los verdaderos especialistas en odorología criminalística son los perros.

Al respecto indica López (2011, p.4), que “el valor jurídico de las huellas olorosas deben ser tomadas en consideración de la misma manera que se reciben y evalúan todos los peritajes que aportan pruebas en la fase de investigación del delito”. Aunque hay que tener en cuenta que el olor señala circunstancias tan importantes como la presencia y el contacto del individuo investigado con la víctima o la escena del crimen, pero no así la responsabilidad o la participación material en el hecho delictivo investigado.

No obstante la situación podría cambiar siempre y cuando la valoración de las pruebas aportadas sea establecida con bases objetivas, comprobadas y corroboradas como pruebas científicas, tales como el caso de los resultados de la balística forense, la cual es de gran utilidad en aquellos delitos cometidos con armas de fuego y a la cual en más de una oportunidad no se le da la debida importancia para la resolución de un hecho delictivo.

Según Rosillo (Op.Cit), en este sentido “se hace necesaria la ayuda de la odorología forense, para que de esta manera se pueda determinar y obtener información sobre las características de la persona que estuvo en contacto con la escena del crimen”. Esto es importante ya que si existe alguna duda de su relación con el hecho investigado, la misma puede ser utilizada por la defensa del imputado y podría de hecho probar su inocencia o el cambio en la tipificación del delito y de la pena.

En este sentido, la presente investigación plantea la aplicación de la odorología forense, a fin de determinar de forma fehaciente la identificación e individualización de determinada persona que estuvo presente en un lugar determinado al momento de ocurrir un delito y así poder establecer con exactitud el menor margen de error posible sobre su participación en el hecho acaecido.

La identificación e individualización del individuo autor del hecho y su relación mediante en el caso mediante la huella odorológica, señala López (2011, p.4) “como una evidencia física desde el punto de vista criminalístico, sería parte fundamental del proceso de aprehensión de la realidad ocurrida por parte de los operadores de justicia y que su tipología viene a ser un importante aporte no sólo para la Fiscalía del Ministerio Público al momento de fundamentar su acusación, sino también para el Juez”, pues este podría constituir el vínculo entre los hechos y su percepción, por una parte y la convicción de certeza, por otra al momento de decidir la sentencia del caso.

Las huellas odorológicas, una vez colectados y como evidencias, se someterían a los principios fundamentales del régimen probatorio establecido en los artículos del 197 al 242 del Código Orgánico Procesal Penal (2012), que establecen la carga, libertad, legalidad y comunidad de prueba, así como la libre convicción y al igual, contempla los diversos medios probatorios admitidos en el proceso penal.

El problema propiamente dicho es que la odorología forense, no es utilizada en profundidad en nuestro país como una experticia dentro del baremo criminalístico. Al respecto indica Hernández (2014) que “las causas por las cuales no se aplica la odorología forense, puede ser la falta de experiencia por parte de los expertos en criminalística, desconocimiento de

esta materia por parte de los investigadores del caso, la poca importancia que se le dé a la misma por parte de la Fiscalía del Ministerio Público y abogados defensores, ya que se cree que con declaraciones de testigos y otras experticias básicas practicadas se obtienen todo el conjunto de pruebas para resolver el caso.

Las consecuencias del comentario anterior no se observan en lo inmediato ni durante la fase de investigación del caso sino en el momento de la acusación por parte del Ministerio Público, y la toma de la sentencia por parte del Juez, ya que en esta se deben obtener la mayor cantidad de indicios probatorios en contra del autor del hecho y en los cuales no debe existir dudas sobre las causas de su presencia en la escena del crimen.

Ahora bien, con base en todo lo anterior, al aplicarse la odorología forense como un de las herramientas principales para la identificación del autor del delito, tal como se propone esta investigación, se podría determinar de manera fehaciente la relación del sujeto procesado con el acto delictivo, constituyéndose así en una valiosa e importante información como elemento de convicción al momento de lograr la condena o absolución del autor del hecho.

Ante las situaciones que se mencionaron previamente vale la pena preguntarse lo siguiente.

¿Cuál es la importancia de la odorología forense como herramienta criminalística para la identificación e individualización de una persona en un hecho punible?

¿Cuál será la garantía de la odorología forense como método coadyuvante del derecho penal para identificar e individualizar a una persona relacionada con un hecho punible?

¿Cuál es la metodología científica empleada para coleccionar y analizar huellas odorológicas en un sitio de suceso?

OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Objetivo General

Proponer la odorología forense como medio de prueba en el derecho procesal penal Venezolano.

Objetivos Específicos

1. Conocer la odorología forense como media prueba.
2. Determinar el procedimiento para la colección de huellas odorológicas en los sitios de suceso.
3. Evaluar la Odorología forense como medio de prueba en el derecho procesal penal Venezolano.

Justificación de la Investigación

La justificación del presente trabajo de investigación tiene cabida, ya que existiendo los medios idóneos y con bases científicas que permiten la identificación exacta de las personas que cometen hechos delictivos, no se justifica grado alguno de impunidad al no utilizar la odorología forense dentro de la ciencia criminalística para resolverlos.

Ello hace que un porcentaje de los delitos queda sin resolver porque no se puede identificar con exactitud al autor del hecho punible investigado y por si fuera poco los Jueces, optan por dar un gran valor a otros medios de prueba no científicas aun cuando aquellas sean mucho más vulnerables que un resultado científico.

Es por ello que el presente trabajo incentiva a realizar los estudios correspondientes y darle un enfoque analítico que permita ver la realidad científico jurídica de la odorología forense en contraposición de pruebas que no sean objetivas, es decir, en la realidad fáctica de la investigación penal existen las herramientas necesarias para poder realizar métodos técnicos muchos más certeros que identifiquen al autor del delito.

Tomando en cuenta que el método científico es más eficaz, consecuentemente con este tipo de pruebas se tendría una mayor posibilidad de identificar tanto el autor de un hecho punible, ya que teniendo a la mano esa tecnología para facilitar la identificación de personas y por ende el esclarecimiento del caso, por ello la odorología forense es un paso enorme y de suma importancia para aportar ideas constructivas que permitan buscar una solución a los problemas de impunidad que se viven en la actualidad.

Este trabajo tiene justificación por cuanto sirve para demostrar mediante el estudio científico y analítico de datos correspondientes a las

estadísticas policiales, el aumento general de los delitos cometidos dentro del baremo de la criminalidad venezolana en cualquiera de sus modalidades.

Así mismo, se indicará la serie de acciones encaminadas en primer lugar a la protección de las evidencias odorológicas que puedan ubicarse y colectarse en el sitio de suceso y aquellas obtenidas del sujeto investigado, al igual que los métodos que se utilizarán para proteger y procesar dichas evidencias y poder recabar un mayor cumulo de pruebas. Motivo por la cual se hace necesario implementar y desarrollar este método científico de análisis odorológica que ha sido desarrollado por la ciencia criminalística con la seguridad de los resultados que esta suministra.

Como aporte a la criminalística, el presente trabajo de investigación contribuye con una pauta en lo que a respecta a análisis odorológicos, ya que los trabajos académicos y las publicaciones anteriores que fueron revisados no explican procedimientos de esta naturaleza. Así mismo las evidencias examinadas se traducirán en pruebas jurídicas que comprobaran y demostraran la comisión y la autoría del acto delictivo en investigaciones futuras, ya sean estas de orden jurídico penal, al igual que en los trabajos académicos de investigación.

Delimitación y Alcance de la Investigación

Para la variable del lugar en la presente investigación se estableció el Estado Carabobo como la jurisdicción o espacio geográfico donde se desarrollará el presente trabajo de investigación, por cuanto dicha entidad federal posee una de las estadísticas más elevadas en comisión de actos delictivos sin identificación plena del autor del hecho delictivo y en vista de ello se cumple cabalmente una de las variable de estudio que requiere la presente investigación académica en referencia.

Para la segunda variable que es el tiempo, se señala con este un lapso que ha de tomarse en cuenta para realizar la presente investigación y en base a ello se estipuló un periodo establecido en los años 2011 al 2013, ambos inclusive y los cuales son un periodo representativo donde se hace énfasis en las estadísticas delictivas iniciadas y las que han sido resueltas, las cuales se hacen necesarias en la presente investigación metodológica.

Con ello se tiene el elemento constitutivo de casos acaecidos y de estadísticas policiales necesarias que proporcionaran toda una serie de información a ser analizada y así de esta forma conocer el grado de complejidad de la utilización de esta nueva metodología como medio de prueba en el sistema penal venezolano.

CAPÍTULO II

MARCO TEORICO REFERENCIAL

Ya seleccionado el tema objeto de estudio y desarrollado el planteamiento del problema, así como establecidos los objetivos de la presente investigación se procederá a realizar la descripción del objeto de estudio en el que expondrán sus características más resaltantes como son criminalística, balística forense, armas de fuego, la experticia de reconocimiento legal, comparación balística, el delito de homicidio y la prueba judicial.

Antecedentes de la Investigación

En esta sección del estudio se examinarán los antecedentes de la investigación que consiste en la presentación de diferentes trabajos realizados por otros estudiosos sobre el problema en estudio.

Buscando en diferentes bibliotecas virtuales de las diversas casas de estudio en nuestro país, no se ubicó ningún trabajo académico relacionado con la presente temática, en el Instituto Universitario de Policía Científica, así como en la Universidad Central de Venezuela y Universidad de Carabobo, no existen hasta la presente fecha tesis sobre la aplicación de la odorología forense en la resolución de hechos delictivos en la cual se haga mención a la identificación del autor con las muestras colectadas en el lugar del crimen.

Al respecto, señala Hernández (2014, entrevista personal), que existen proyectos de bajo nivel con excelentes resultados con la aplicación de esta técnica, con los perros antidrogas de la Guardia Nacional Bolivariana que son utilizados en los puertos y aeropuertos en los delitos de tráfico de drogas. Así mismo por los años 1995-1997, existió una unidad canina en la Policía Municipal del Municipio Chacao con una pequeña cantidad de resultados favorables y que solo fueron utilizados para la búsqueda de drogas a nivel de ventas y consumo personal”.

En la búsqueda de información se logro obtener que en la sede de El Junquito de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES), existe un programa de adiestramiento canino denominado “Perfiles: Instructoras e Instructores de la Técnica Canina”. El mismo se trata de un curso para el desarrollo y **entrenamiento del personal policial en el manejo de canes en las especialidades de ubicación de explosivos, drogas, sustancias peligrosas, defensa, odorología y rastro humano.**

La finalidad del programa es lograr en las diferentes fuerzas policiales el uso de canes en la lucha contra el delito y obtener una alta calificación en el empleo de la técnica canina con competencias teóricas, prácticas y didácticas para capacitarse en acciones de labor preventiva sobre la comisión de hechos delictivos, interviniendo en concordancia con las normas sobre la actuación de los cuerpos de policía en sus diversos ámbitos de trabajo de su jurisdicción territorial de forma óptima, eficiente y oportuna, siendo así garantes de la seguridad ciudadana.

Prosiguiendo con la búsqueda de información se localizaron varios trabajos en línea relacionados al tema, algunos más llamativos en características policiales y académicas, uno de los cuales es el de Rosillo y

Stankovsky (2007), presentaron un trabajo titulado “Odorología Criminal. Identificación del Olor Humano con Perros. Estudios Sobre la Identificación Humana con Sangre”. Cuyo propósito fue la exploración y determinación de las técnicas forenses en la aplicación de la odorología mediante la ayuda de perros (Cannis Familiaris) realizada por los funcionarios del Gabinete de Criminalística de la Policía de la Provincia de Río Negro en Argentina

Este trabajo posee una metodología de tipo experimental en lo referente a los procedimientos de la aplicación efectiva de los canes en la ubicación e identificación de muestras odoríferas de sospechosos que se cree han estado en contacto con el sitio del suceso donde se halla cometido un crimen.

Señalan las fases primordiales de los experimentos realizados con olos canes, el material que debe ser utilizado para tales fines en la colección de las muestras odorológicas, como debe ser el procesamiento y la toma de las mismas, como se efectuó el cambio de lugar de dichas muestras a diferentes lugares donde el can siempre identificaba la muestra problema, así como la descripción del proceso que sigue luego de que el can ha localizado e identificado la muestra sospechosa.

La investigación concluye que se pudo constatar que la participación de perros especialmente entrenados para Odorología Criminal en la técnica que responde a los campos de las memorias olfativas del can, que existe de manera previa una impronta asociativas al darle de oler una muestra odorográfica con anterioridad e iniciar la búsqueda de la fuente de origen y que la interferencia sensitiva de la memoria se puede lograr luego al darle al can un premio por su búsqueda con resultados positivos.

Por consiguiente, concluyen que la identificación olfativa por comparación molecular de la descamación de piel humana, por arrastre de sangre sobre superficies del cuerpo humano en correspondencia a los diferentes olores bases puede darse también de manera positiva, Así mismo se pudo verificar una mejor resolución del perro en la identificación molecular del olor humano, incorporándole al olor base la sangre seca mediante la técnica de raspado.

El trabajo recomienda en señalar que las técnicas y características de la odorología forense utilizadas para el esclarecimiento de hechos delictivos pueden ser útiles en la resolución de los mismos e incluyen que debe haber personal adiestrado para el uso de esta nueva metodología que va surgiendo dentro del desarrollo científico policial.

Este trabajo guarda relación con la presente investigación por cuanto su tratamiento se basa en la aplicación de odorología forense para lograr la identificación de personas que cometieron un delito y relacionarlas con el sitio del suceso donde acaeció el mismo, no obstante ambas investigaciones metodológicas obtienen ópticas muy similares entre la determinación de las técnicas a utilizar en las escenas del crimen, los dos trabajos tratan de optimizar recursos y estrategias que si bien son distintas entre sí, poseen una misma finalidad que es ayudar al esclarecimiento de los delitos e identificar al culpable.

Otro trabajo relacionado con el tema es el de Ortega y Ramírez (2004) en cuya investigación titulada “La Prueba Pericial de Odorología. Su apreciación por el Juez”, en el mismo se reseña el concepto de odorología criminal, la evolución histórica del citado método, los estudios técnicos de la formación y procesamiento de la huella olorosa, la fundamentación legal de

los peritajes relacionados a la materia, relación de casos presentados en procesos penales, recomendaciones y conclusiones del estudio.

Posee una metodología descriptiva donde trata de amplia manera y desde el punto de vista jurídico el valor fundamental dentro del proceso penal de las pruebas periciales de odorología, ya que las mismas por ser uno de los nuevos adelantos científicos no llega aún a convencer a un determinado grupo de jueces que actúan en los casos de marras, aun cuando en la realidad fáctica de las investigaciones de hechos delictivos no está limitado lo que puede ser o no sometido a peritajes criminalísticos tales como las huellas del olor humano.

Realizan un trabajo netamente documental del proceso penal en el seguimiento de las pruebas olorográficas y señalan unos 13 casos en los cuales se utilizó dicho método con resultados de laboratorio positivo, no obstante en seis de los casos no fueron acogidas dichas pruebas, en uno de los casos el tribunal no se manifestó en relación al resultado y en los seis hechos restantes los jueces admitieron dichos resultados al proceso logrando así condenar al acusado.

Las conclusiones del trabajo se centran en que las experticias de pruebas olorográficas pueden practicarse en cualquier tipo de delito, así mismo señalan que las cuestiones por las que no fueron acogidas algunos de los peritajes fueron que algunas de las muestras fueron mal tomadas en el lugar de los hechos y que algunas de estas muestras fueron tomadas en el lugar del hecho y al sospechoso por el mismo perito.

En las recomendaciones las autoras del trabajo manifiestan que la investigación criminal en relación a las pruebas olorográficas debe ser mas analítica desde el punto de vista de la observación y ubicación de estas

evidencias, de igual forma elevar los conocimientos científicos y técnicos de los juristas, manteniéndolos actualizados en los avances que experimenta la ciencia criminalística y en particular la odorología a in de que estos profundicen el estudio de las actuaciones, especialmente en lo relacionado con el peritaje odorológico.

Esta investigación tiene relación con el presente trabajo ya que plantean las fallas de tipo jurídico que se pueden cometer por desconocimiento de la materia durante el acto de sentencia por parte de los jueces y en ambos trabajos se busca optimizar los procesos de búsqueda de este tipo de evidencias por una parte y la información forense que arroja los peritajes una vez realizados los mismos a fin de aportar pruebas que conlleven a la identificación del autor del hecho con total seguridad.

Otro estudio sometido a revisión es el de Álvarez (2005) quien presentó una investigación denominada “Odorología Forense. El Uso de los Olores Para Identificar Personas”, cuyo propósito fue el postulado de la odorología forense donde se plantea el uso de esta huella olorosa como método de identificación de personas vinculadas con hechos delictivos.

Dicha investigación tiene carácter documental, ya que en la misma no se realiza ningún tipo de experimento a nivel de laboratorio, trata de manera descriptiva la producción del olor humano y lo difícil del método de captación y transporte en los sitios de suceso y al igual el análisis comparativo entre las muestras colectadas a los presuntos autores del delito y las impresiones olorosas ubicadas en la escena del crimen utilizando para ello cromatógrafos gaseosos de alta tecnología disponibles en el mercado científico.

Las conclusiones a las cuales llegó la autora señalan que esta nueva metodología permite obtener huellas olorosas aun así cuando en el lugar del

hecho, el objeto relacionado con el crimen o el individuo autor del delito, no se encuentren totalmente preservados o estén contaminados con olores ajenos, lo cual obedece a las grandes posibilidades de contaminación con los factores ambientales.

Entre las recomendaciones de la autora se indican que se debe establecer la odorología forense como método obligatorio en la investigación de hechos delictivos de cualquier tipo motivado a la exactitud del procedimiento científico in comento y por cuanto sus resultados ayudaran a descartar o no a la persona investigada en los citados actos delictivos.

Es importante relacionar este trabajo con la presente investigación por cuanto en el mismo se señala la aplicación de una tecnología de avanzada mediante en la cual la aplicación de los equipos tecnológicos de tipo electrónicos para el procesamiento de este tipo de evidencias ubicadas y colectadas en los sitios de suceso, puedan ser analizadas con rapidez logrando así en un corto tiempo la identificación del autor material en los hechos investigados.

Bases Teóricas

A continuación en este segmento del trabajo se expondrán un conjunto de conceptos, teorías e informaciones que poseen relación directa con las variables utilizadas en el presente estudio como son criminalística, las bases legales y generalizaciones que se mencionan en el presente trabajo.

La Criminalística

Según la Asociación Mundial de Criminalística (1963), esta “es una ciencia o disciplina que se encarga de la observación, reconocimiento, identificación e individualización de las evidencias físicas con la ayuda de las ciencias naturales aplicadas al campo derecho penal”.

El Dr.Dimas Oliveros Sifontes, señala que en sentido muy amplio, criminalística, sería “el conjunto de procedimientos aplicables a la búsqueda y al estudio material del crimen para llegar a la prueba”.

El Dr.Luis Rodríguez Manzanera (2008, p.15) en su libro “Manual de Introducción a las Ciencias Penales”, indica que “el fin de la criminalística consiste en el descubrimiento del delito, del delincuente y de la víctima a quien perjudicó el delito”.

Por su parte Montiel, (2009, p.21) en su “Manual de Criminalística”, hace la siguiente definición, “la criminalística es una ciencia penal auxiliar que mediante la aplicación de sus conocimientos, metodología y tecnología al estudio de las evidencias materiales, descubre y verifica de forma científica la existencia de un hecho presuntamente delictuoso y a los responsables del mismo, aportando las pruebas a los órganos que procuran y administran justicia”.

Analizando los conceptos anteriores podemos establecer que esta ciencia se encarga del estudio de las evidencias de cualquier tipo en los laboratorios respectivos o en el sitio del suceso, según el caso que se presente, todo su trabajo se corresponde a la aplicación de las ciencias básicas del quehacer científico como lo son la biología, la física y la química, así como también se ayuda de parte de las innumerables disciplinas que posean algún método que ayude a la identificación del criminal.

Una de las evidencias más novedosas en la actualidad, tal como lo reseña el presente trabajo, es el desarrollo de las impresiones de olor humano provenientes de las personas que cometen actos delictivos y estas son tomadas como evidencias que posteriormente se pueden procesar y comparar con varios sujetos sospechosos y lograr la individualización del criminal que las produjo. Este nuevo enfoque de esas evidencias que se encuentran en la escena del crimen y que a simple vista no se observan o no son captadas por los órganos sensoriales humanos se están desarrollando en la actualidad y detectándose con nuevas tecnologías.

Desarrollo Histórico de la Criminalística

Manifiesta Zappone (2009, p.12) que el eminente jurista Austriaco Hans Gross, en 1892 “después de 20 años de estudio desarrollo el concepto de criminalística, ello luego de observar y evaluar los sistemas de investigación, los sistemas penales, los sistemas policiales, los cuales hasta ese momento eran empíricos y se relacionaban muy poco con técnicas científicas o alguna ciencia”.

El desarrollo de esta ciencia estuvo signado por la necesidad de tecnificación en la investigación de los delitos penales, por ello Hans Gross, Juez de Instrucción en la ciudad de Grandtz, al percatarse de la falta de conocimientos de orden técnico que poseían la mayoría de los jueces, escribió un libro en el cual resumió todos los conocimientos científicos y técnicos que en su época se aplicaban al campo de la investigación del delito, de esta manera la ciencia comenzó un nuevo camino al lado del derecho procesal penal.

Fue así que en el año de 1894, surgió la obra de Hans Gross, el “Manual del Juez de Instrucción”, donde desarrollo el sistema de esta nueva

ciencia, la criminalística detallando en ella 15 especialidades forenses, a saber, Antropometría, Argot Criminal, Contabilidad, Criptografía, Dibujo Forense, Documentoscopia, Explosivos, Fotografía, Grafología, Hechos de Tránsito Ferroviario, Hematología, Incendios, Interrogatorio, Medicina Legal y Química Legal, (Montiel, 2009, p.22).

Según reseña Montiel (2009, p.23), el estudio de la evidencia física que dejan los criminales al cometer el delito, debe sus orígenes a dos clases de personas, primero, a esos “individuos que desarrollaron los principios y procedimientos necesarios para comparar identificar e individualizar a las personas, así como la evidencia física y segundo, a los que reconocieron la necesidad de combinar estos principios en una disciplina coherente y sistematizada” para aplicarla en el campo de la investigación de los delitos.

Señala Gonzalez (1993) que en ocasiones la criminalística se designa con el nombre de “Policía Científica” (Alongi, 1897), “Policía Judicial” (Carrara, 1906), “Policía Judicial” (Nicéforo, 1907), “Policía Técnica” ó “Técnica Policial” (Locard, 1923). Hay autores que citan como precedente el libro de Antonio María Cospi, “Il Giudice Criminalista” de 1643 con las omisiones y errores de una etapa pre-científica.

La historia de la criminalística comienza de esta manera en la cual Hans Gross, le dio sentido organizativo a los métodos científicos existentes que en su tiempo procuraban investigar y determinar la verificación del delito, hasta ese momento cada uno de los diferentes investigadores en las distintas policías existentes, lo que buscaban era identificar algo particular que le llamara la atención y que pudiera relacionar a alguien de un modo u otro con el delito que investigaba.

Las citadas investigaciones no eran un todo seguras y confiables desde el punto de vista técnico, puesto que las ciencias para ese momento

no eran un apoyo o auxiliares del derecho penal, por lo que la mayoría de los delitos eran investigados mediante tratos crueles o relacionar al sospechoso con evidencias incriminatorias.

Fue luego de este punto que con la verificación científica del hecho se desarrollo la finalidad de dicha ciencia, es decir, aplicar métodos que identificaran e individualizaran a una persona que hubiese cometido un acto criminal sin utilizar violencia física sobre ella y que se obtuvieran desde el punto de vista jurídico pruebas totalmente valederas para el proceso penal.

Objeto de la Criminalística

La criminalística busca la especificidad para poder obtener un objeto de estudio propio, lo cual le “incumbe sólo desde el punto de vista material, lo que la va haciendo cada vez más específica hasta ubicar las características propias de la evidencia, es decir, va de lo general a lo particular”, hasta llegar así a la identificación de la misma y así lograr la individualización de tales objetos materiales relacionados con el delito, así pues el objeto es, la búsqueda, el aseguramiento, protección, estudio y esclarecimiento científico de los elementos relacionados con un hecho criminal, (Zappone, 2009, p.14).

Con la criminalística se busca la evidencia en la escena del crimen, luego asegurar esos objetos y protegerlos de factores contaminantes que pudiesen alterar su esencia, porque en un futuro cuando se quiera reproducir la información que tiene esa evidencia no se podría lograr nuevamente, en virtud de que se permitió su destrucción, contaminación, perdida, extravío o alteración por una inadecuada preservación.

Es por ello que se debe crear, incorporar dentro del objeto de la disciplina esa búsqueda, protección y aseguramiento de evidencias de tipo

odorológicas, pero no un estudio cualquiera, el objetivo de buscar y asegurar las impresiones de olor humano de forma científicamente, lo cual debe realizarse con la aplicación el método científico, la observación, el planteamiento de las hipótesis sobre la ocurrencia del hecho, el análisis y la verificación científica y las conclusiones, es decir, no es un conocimiento empírico de aplicación cualquiera, sino que genere resultados científicos obtenidos a partir de los objetivo por la criminalística.

Para ello se habla de elementos materiales, aun así estos sean de tipo gaseoso, los cuales no tangibles; porque esa evidencia física que es la impresión odorológica, es lo que se busca en el sitio del suceso, para ello es importante conocer en este sentido el por qué de la comisión del acto delictivo, ya que se requiere conocer con exactitud cómo pudo haberse cometido el mismo, cuándo fue practicado dicho acto y con auxilio de quién fue realizado.

Disciplinas que Conforman la Criminalística

En Venezuela, quienes se encargan de ejercer la criminalística como ciencia en la lucha contra el delito son el Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas (CICPC) y la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) y en un menor grado la División Técnico Científica de la Fiscalía General del Ministerio Público, este último un ente de asesoramiento teórico para los fiscales de la referida institución.

Cuando nos referimos a las Disciplinas que conforman la criminalística, estamos tratando lo referente a las áreas de funcionamiento y esta ciencia abarca tantas que la única forma para desarrollarse y ser aplicada es con una organización metódica, es por ello que se divide en Dactiloscopia, Microanálisis, Planimetría, Documentología, Fotografía,

Avalúos, Inspecciones Técnicas, Investigación de Siniestros, Balística, Análisis Genético y Experticia de Vehículos, entre estas disciplinas se divide el trabajo de campo y el de laboratorio.

Es aquí con el orden de estas disciplinas que la criminalística realiza sus aportes a la investigación ya que no todos los métodos son aplicables en las mismas circunstancias en la escena del crimen, cada aplicación es individual desde la óptica científica y es por ello existen análisis que se aplican y se realizan dentro y fuera de las áreas del laboratorio, lo cual la conforma a su vez en criminalística de campo y criminalística de laboratorio.

Criminalística de Campo

Según Posada (2002, p.07), es aquella que “se practica en el sitio del suceso, en la escena del crimen, es la sección más dinámica y reconocida públicamente de la ciencia criminalística y la función que desarrolla es la de lograr los hallazgos de las evidencias físicas” de interés derivadas de un hecho criminal.

Su trabajo es la primera fuente que arroja más datos e información relacionada con el hecho delictivo, no solamente encuentra las evidencias en el sitio del suceso, ya que al hablar de búsqueda, el funcionario policial al aplicar la criminalística detecta, protege, resguarda, colecta y embala las evidencias físicas ubicadas en el sitio del suceso, en el cuerpo de la víctima, en los medios de comisión, en el cuerpo del autor o en los distintos sitios relacionados con el delito.

Para el presente trabajo la criminalística de campo es un punto de vital importancia, es en este segmento con la cual se podrán ubicar, fijar, coleccionar y transportar las muestras odorológicas que se encuentren en la escena del

crimen, en las prendas de vestir de las víctimas o la de los mismos autores del acto criminal.

Para ello debe de ponerse en práctica una nueva metodología de trabajo y el uso de nuevos instrumentos tecnológicos en los laboratorios criminalísticos donde se realizará esta función, ya que los funcionarios investigadores no conocen en profundidad esta nueva evidencia que se cierne como una de las exactas para la identificación de personas y que es desarrollada por otros organismos policiales a nivel mundial y los especialistas en la referida ciencia no se encuentran debidamente adiestrados para analizar las mismas.

Criminalística de Laboratorio

Esta sección de la criminalística no se desarrolla en el sitio del suceso, según Posada (2002, p.09) esta parte se “circunscribe a realizar los análisis o estudios en los laboratorios especializados”, ya que no basta coleccionar la evidencia física de la escena del crimen a través de la criminalística de campo, sino que una vez en poder del organismo de investigación, las mismas deben ser trasladadas a un recinto científico y donde se le realizaran todo el conjunto de procedimientos de verificación técnica.

Refiere Posada (2002, p.09) que el laboratorio de criminalística “es el lugar donde se realizan las experticias de las evidencias y a su vez tiene como función realizar la verificación analítica de los objetos físicos coleccionados en el sitio del suceso y contrastarlas con aquellas decomisadas al autor, en el cuerpo de la víctima, en los medios de comisión y otros lugares relacionados con el delito para así ubicar una fuente común de origen”.

Manifiesta González (1993) que este laboratorio “se encuentra dividido por los departamentos que lo conforman, tales como balística, documentología, planimetría, avalúos, fotografía y microanálisis, este último a su vez, posee una sub-división en las cuales maneja las áreas de activaciones especiales, física, química y biología.

Es en esta última área, la de microanálisis, donde se realizan los análisis en los cuales se procesan aquellos indicios de origen biológico como sangre, fluido seminal, apéndices pilosos, restauración de pulpejos dactilares y en ella es donde se deberá peritar las evidencias de tipo odorológico localizadas en el sitio del suceso según los diversos métodos criminalísticos que se dispongan para tal fin, ya que las mismas son emanadas por del cuerpo del ser humano.

Principios Básicos de la Criminalística

A partir del estudio criminalístico realizado en el sitio del suceso a fin de ubicar evidencias físicas que se producen durante el desarrollo de la comisión del delito, y que provengan de la víctima, de los autores o de los mismos instrumentos utilizados para cometer el acto delictivo, se formulan una serie de hipótesis de responsabilidades penales, de tal manera que los investigadores policiales pueden llegar a una o más conclusiones válidas acerca del autor del hecho y como se produjo el hecho investigado.

Para el tratamiento de la escena del crimen y la localización de las evidencias físicas de interés criminalístico, existen determinados principios los cuales fueron desarrollados por las diversas ciencias y acuñados por los padres de la criminalística, cada uno de estos posee un relevancia durante una determinada fase del proceso tanto de análisis del lugar del hecho, como durante la etapa de peritación del objeto relacionado con el delito, así como

durante el ciclo de determinación cronológica del desarrollo del acto delictivo propiamente dicho.

Estos principios de la criminalística deben ser del dominio del funcionario policial, tanto del investigador como del técnico y de todos aquellos que tengan alguna relación directa con el Derecho Procesal Penal, ya que de ellos depende la ubicación de evidencias en el sitio del suceso, de la individualización de la evidencia, así como la interpretación de los resultados obtenidos en la fase de peritación.

Cada autor coloca una diversa cantidad de principios en su bibliografía según lo estime conveniente para una mejor ilustración del material de lectura, pero siempre existirán los denominados tres principios básicos de la criminalística y los cuales son los siguientes.

Principio del Intercambio Reciproco

Al respecto señala Montiel (1999, p.23) que “al cometerse un delito ocurre un choque o puesta en contacto, entre dos o más objetos que se encuentra en el lugar del crimen y por lo tanto entre ellos se realiza un intercambio de elementos en forma obligatoria”.

De igual manera Edmond Locard, uno de los padres de la criminalística moderna señaló en sus trabajos académicos que “cuando se comete un delito se produce una transferencia inevitable de elementos contrarios y de forma obligatoria se realiza un intercambio de indicios materiales entre el autor del delito, la víctima, el sitio del suceso y el arma empleada”, lo cual da origen al llamado rombo o tetraedro de la criminalística.

Este principio es aplicable durante la práctica de la inspección técnica en el lugar del hecho, ya que con ella se buscan evidencias y sobre la base de esta interrelación que ocurre al cometerse el delito, se debe buscar en el sitio del suceso una serie de indicios que de relacionarse con el hecho acaecido se convierten en evidencias físicas, se busca lo que cada uno de los elementos antes mencionados haya dejado o se halla llevado de los otros elementos contrarios.

El ejemplo más palpable en nuestro caso son las huellas de olor humano dejadas precisamente por el victimario o la víctima, según sea el caso, en el sitio del suceso o en aquellos objetos que estuvieron en contacto con tales personas al ocurrir el delito.

De esta forma se obtendría una evidencia más, que incrementaría el número de elementos de convicción durante un caso determinado y en la cual tanto el fiscal del ministerio público como el juez tendrían otra prueba adicional con la cual resolver el delito desde el punto de vista jurídico y sentenciar debidamente al culpable de tal acto delictivo.

Principio de Correspondencia de Características

Según Montiel (1999, p.26), este principio “corresponde a una sumatoria de características cualitativas, es decir aquellas que se encuentran presentes en la evidencia analizada y otras de tipo cuantitativos o lo que es igual a la cantidad de factores individualizantes que se encuentran presentes en la evidencia objeto de estudio”. Para buscar tales particularidades la evidencia debe ser objeto de estudio en los laboratorios de criminalística, por lo que tal principio es aplicable solo en la fase de peritación de los objetos.

Esto señala que el objeto peritado y según las características individualizantes observadas y contabilizadas, proviene de una determinada fuente común de origen cuyas particularidades son similares a aquellas que posee la evidencia problema, ello significa que cuando un objeto posee unas características cualitativas y cuantitativas que corresponden a un universo específico, quiere decir que ese indicio objeto de análisis proviene o es parte de ese universo y que fue este el que lo originó.

Ello ocurre porque a mayor correspondencia de las características ubicadas entre la evidencia recuperada y la posible fuente de origen, mayor es la posibilidad o probabilidad de que esa evidencia problema sea originaria o producida por esa fuente común de origen o que forme parte de la misma.

Para ello, este principio es aplicado por los expertos en criminalistas en los estudios practicados por ellos a las evidencias físicas exclusivamente durante los análisis de peritación que se realizan en el laboratorio de criminalística, ya que es allí donde se pueden procesar las evidencias con los equipos tecnológicos disponibles, tales como microscopios, cromatógrafos de gases o de luz ultra violeta, equipos comparadores y otros existentes para tales fines y obtener así sus características individualizantes..

Ello es necesario debido a que en muchos casos las características particulares e individualizantes de las evidencias físicas no son visibles a simple vista, tales como las huellas de olor humano, ya que estas son partículas microscópicas o en el caso de este trabajo corresponden a hormonas de olor que no dejan rastros visibles para el ojo humano y que requieren un tratamiento especial dentro del baremo existentes de los indicios comunes.

Principio de Reconstrucción del Hecho Punible

Señala Oliveros (1972, p.08), que este principio “proviene de la sumatoria y análisis sistematizado de los resultados obtenidos en las experticias practicadas a las evidencias físicas, la cuales se interrelacionan y permite así reconstruir el hecho ocurrido de forma cronológica”.

Es este principio el que ayuda a establecer las verdaderas conclusiones del caso, y por medio del mismo se rechazan o se aceptan las hipótesis planteadas en los procesos iniciales de la investigación penal, de igual manera se determina quién es el culpable, quien es inocente y quiénes son los coautores, también se comprueba si los hechos ocurridos se originaron por la comisión de un delito o por un accidente e incluso si los testigos declarados manifestaron o no la verdad de los hechos ocurridos.

La aplicación de este principio se realiza al tener todos los resultados de las experticias practicadas, aquí se inicia un proceso de análisis técnico científico que según otros datos e informaciones recabadas por los funcionarios investigadores y que corren insertos en el expediente forman una clara idea de cómo ocurrieron los hechos, así de esta forma se verifican las hipótesis del caso que se plantearon en un comienzo del caso.

Aplicando este principio y al obtenerse un resultado positivo de comparación de huellas odorológicas, se tendrán como afirmativa la presencia del autor o de la víctima en el lugar donde se ubicaron las referidas huellas de olor humano, es aquí donde sienta sus bases el intercambio recíproco, donde se tiene su mayor eficacia al comprobar de manera científica la estadía de determinada persona en el lugar del delito.

Importancia de la Criminalística

Indica Zappone (2009, p.21) que “la importancia actual de la criminalística como un punto de apoyo en el derecho penal, radica en que desde su aparición como conjunto de procedimientos organizados para esclarecer los delitos aporta una serie de parámetros técnicos que engrandecen el conocimiento de las personas que fungen como operadores de justicia y con los cuales logran el objetivo de la misma y castigan a la persona culpable por la comisión de un delito, por lo que esta cooperación entre el derecho y la ciencia consisten en los siguientes puntos.

A) Elimina la Subjetividad en la Administración de Justicia

A partir de la aplicación de métodos científicos los jueces no pueden decidir en base a lo que ellos creen, es decir, la íntima convicción, ya que según los principios de interpretación de las pruebas en materia penal, los magistrados tienen tres sistemas, el de la prueba tarifada, el de los sistemas mixtos y la sana crítica, los cuales son los que se aplican en nuestra legislación según el artículo 22 del COPP.

A partir del momento en que aparece esta ciencia, ya no se permite la subjetividad para la toma de decisiones, es decir una creencia personal, así que el juez debe ir más allá de su íntima convicción para resolver un caso, no es lo que él crea, por lo tanto debe llamar a los expertos, debe establecer una relación con otros expertos que conozcan la materia y que lo auxilien con la traducción hacia el derecho de los resultados de las peritaciones.

Por ello, es la opinión calificada de los expertos la que ayuda a la convicción del juez, es por eso que existe la figura de la experticia y los jueces tienen que aplicar los conocimientos científicos al derecho penal, eliminando la subjetividad de terceras personas tales como testigos.

Ello porque las pruebas testimoniales pueden ser adaptadas a lo que alguna de las partes requiera con la presentación de algunos testigos falsos, así que la criminalística le quita a las declaraciones de estas personas el rango primordial que estas tenían en el anterior sistema inquisitivo al eliminar la subjetividad en el proceso penal actual, por lo cual este sistema se hace más científico y tecnológico.

B) Elimina el Empirismo en la Investigación Penal

Al emplear los estudios de la ciencia a la investigación de actos delictivos, el proceso penal deja de ser una pesquisa cualquiera motivado a que deja de ser totalmente deductiva al aplicársele las reglas del método científico e introducirse dentro del mundo de la policía científica, utilizando así procedimientos técnicos a la investigación que se lleva a cabo y que han sido probados y comprobados previamente por otros cuerpos policiales del mundo.

Anteriormente en las investigaciones delictivas los funcionarios policiales trabajaban aplicando la deducción de un acontecimiento criminal, es decir, los resultados solo venían de lo someramente observado en la realidad o de los que ellos creyeran en la forma como ocurrió el acto delictivo motivado al empirismo, es decir a la experiencia o al conocimiento adquirido debido a la práctica de pesquisas anteriores.

El empirismo era utilizado por la falta de capacidad técnica de los cuerpos policiales y que al comenzar a aplicar al derecho penal los avances tecnológicos que se van desarrollando con el pasar del tiempo se van obteniendo así una serie de elementos de convicción de tipo científico que no pueden ser alterados o modificados en sus resultados.

A estos deben amoldarse tanto el fiscal del ministerio público, el abogado defensor, así como el juez que dicte la sentencia. De tal manera que dentro de los avances técnicos científicos que se tienen en la actualidad, se encuentra esta nueva contribución criminalística como lo es la odorología forense, la cual no debe pasarse por alto motivado a los grandes posibilidades de identificación exacta que tiene para una persona determinada.

C) Aporta Conocimientos Científicos para Esclarecer los Delitos

De acuerdo a la constitución Venezolana, debe exigírsele al Juez, al Fiscal y a todas las partes, que apliquen el conocimiento científico al campo del derecho penal, el cual elimina el empirismo de las fases de la investigación policial, así como la subjetividad de los testimonios de testigos que en muchas ocasiones resultan dudosas.

Por esta razón la defensa, la fiscalía y el mismo juez, deben de estar en conocimiento de lo que significan los resultados de pruebas técnico científicas y a falta de tales conocimientos auxiliarse con los asesores a fin de obtener la objetividad científica de los hechos investigados al momento de defender, acusar o sentenciar.

El aporte de nuevas tecnologías innovadoras dentro del proceso penal puede observarse en la actualidad de los procesos penales venezolanos, toda vez que con el COPP, se ventilan un abanico de medios probatorios los cuales no tienen límites en la investigación del delito y con los cuales se prueban o se comprueban determinadas situaciones para llegar a obtener el principio de la finalidad del proceso que no es otro que llegar a la verdad de los hechos ocurridos.

Así que cualquiera de las partes puede probar o comprobar su pretensión con alguna prueba llevada al proceso de manera legal y estas no deben en tal caso poseer margen de dudas con respecto a sus resultados ya que con estos se va a determinar el grado de credibilidad de la misma lo cual es bastante representativo cuando se trata de materia penal. En vista de ellos las pruebas odorológicas constituyen un adelanto científico y en materia penal un increíble elemento de convicción de tipo científico para cualquiera de las partes, sea la fiscalía para acusar y la defensa para salvaguardar su pretensión.

La Prueba Judicial

Según Cabanellas (1981, p.588) se puede definir como “el conjunto de actuaciones que dentro de un juicio, cualquiera sea su índole, se encaminan a demostrar la verdad o la falsedad de los hechos aducidos por cada una de las partes, en defensa de sus respectivas pretensiones litigiosas”.

Las pruebas generalmente admitidas en las legislaciones son las de los indicios, las presunciones, la confesión en juicio, la de informes, la instrumental, la documental, la testimonial y la pericial. Algunas legislaciones determinan el valor de ciertas pruebas, al cual se tiene que atener el juzgador, pero lo más corriente y lo más aceptable en el mundo penal es que la valoración de las mismas sea efectuada por el juez con arreglo a su libre apreciación, (Cabanellas, Ob.Cit).

Para ampliar el significado procesal anterior y colocar un concepto más que ayude a la comprensión del tema, se tiene que prueba “es toda razón o argumento para demostrar la verdad o la falsedad en cualquier esfera y asunto”, (García, 2010, p.134). Así de esta forma se entiende que esta es aquella argumentación verbal o manuscrita que sirve para probar una

situación acaecida o para comprobar algún hecho ocurrido, ya sea en la responsabilidad personal de una persona y que también sirve para exculparla de dicha situación.

La experticia de huellas odorológicas, será dentro del futuro cercano una de las pruebas más comprometedoras de la presencia del presunto autor del delito en el lugar donde este ocurrió o inclusive de la presencia de la víctima, aun así si el cadáver de esta fue liberado en otro escenario, por ello se tiene la necesidad imperiosa de ir dando a conocer esta innovadora metodología que se convertirá en un elemento de convicción más dentro del baremo criminalístico venezolano.

Definición de Prueba Pericial

Al respecto señala Valderrama (1997, p.204), “es aquella que se deduce o resulta de los dictámenes de los peritos”. Bien se comprende que esta posibilidad probatoria es ilimitada, puesto que en los juicios civiles o penales estas pueden afectar a una gran cantidad de ciencias o artes, las más frecuentes son la peritación contable, la caligráfica, la balística, la médico forense, la dactiloscópica, las testimoniales y las documentales.

Así pues, la prueba pericial es la que aportan los expertos del CICPC u otros de origen privado al proceso y la cual deviene de los resultados de las experimentaciones y análisis a los cuales son sometidas las evidencias físicas para saber de su composición y de su naturaleza de origen.

Definición de Perito

El Diccionario de la Real Academia Española (2008, p.84) lo define con toda exactitud en estos términos, “sabio, experimentado, hábil, práctico

en una ciencia o arte, aquel que en alguna materia tiene título de tal, conferido por el Estado. En sentido forense es aquel que poseyendo especiales conocimientos teóricos o prácticos, informa, bajo juramento, al juez sobre puntos litigiosos en cuanto se relacionan con su especial saber o experiencia”.

Por su parte, Couture (1950, p.75), dice que perito “es el auxiliar de la justicia, aquel que en el ejercicio de una función pública o de su actividad privada, es llamado a emitir de su ciencia, arte o práctica, asesorías a los jueces en las materias ajenas a la competencia de éstos”.

Así de esta manera se entiende que el perito es la persona que motivado a sus conocimientos, sean estos obtenidos por un aprendizaje por experiencia o por estudios académicos, es quien realiza los análisis pertinentes en aquellos asuntos judiciales en los cuales se requiere practicar una experticia para la comprobación de alguna situación determinada.

Debido a ello el informe o dictamen de los peritos constituye la llamada prueba pericial de aplicación a toda clase de juicios y su designación puede hacerse a petición de alguna de las partes, de oficio, a petición de la fiscalía del ministerio público o por el juez o tribunal ya sea, en este último caso, para dirimir alguna discordia entre los peritos de las partes o porque el juzgador lo estime necesario para su mejor ilustración.

Manifiesta Couture, que “en el Derecho Procesal se ha discutido ampliamente si el informe pericial contiene un valor absoluto, a cuya aceptación esté obligado el juez, o si este pasa a ser una de las tantas pruebas sometida a la valoración judicial relacionándola con todas las demás resultas que consten en los autos”.

Este segundo criterio es el prevaleciente en la doctrina venezolana y el más aceptado para los fines judiciales a nivel mundial, esta apreciación por parte del Juez, no significa apartarse de la objetividad de la prueba pericial y decidir según lo que magistrado crea conveniente o lo que crea más sencillo o fácil.

Para ello los jueces también deben estar debidamente entrenados en las ciencias criminalísticas para conocer sus posibilidades de la ciencia, la metodología de trabajo, como se practican las experticias y de dónde y cómo se desarrollan estos nuevos métodos de lucha contra el crimen.

Aun cuando “los peritos más corrientes en los tribunales son los que tienen conocimientos médicos, caligráficos, contables, químicos, balísticos, pueden serlo también quienes, aun no teniendo títulos manejan y conocen de manera hábil otras materias de las infinitas materias que pueden interesar en un pleito civil o a una causa penal”, (Osorio, 2009, p.567).

Peritación y Peritaje

Indica Escala (1983, p.106) que “peritación significa trabajo, labor o estudio del perito, mientras que el peritaje es el informe pericial donde se plasman de manera escrita los resultados de la peritación”.

Para su realización el experto requiere no sólo de amplios conocimientos especializados y de experiencia profesional, necesariamente debe auxiliarse de múltiples y variados equipos y medios sensores, físicos y biológicos, cuyas reacciones y señales deberá interpretar casuísticamente el experto para arribar a conclusiones.

En nuestro caso la peritación vendría siendo el proceso técnico científico caracterizado por el trabajo manual de realizar los análisis de las evidencias olorográficas propiamente dicho, es decir, sería la propia función del experto en criminalística, dentro del campo de sus funciones realizado tanto en el sitio del suceso como en el laboratorio.

Ahora bien una vez obtenidos los resultados de esos análisis estos deben plasmarse en un informe escrito el cual debe cumplir con unas pautas legales estipuladas en el artículo 186 del COPP, este escrito es el peritaje, también denominado informe pericial y más aun para nuestro caso se le llama experticia y la cual dentro del proceso penal se convertirá en una prueba desde el punto de vista jurídico.

El Olor

Según la definición del Diccionario Cervantes de la Lengua Española, olor, “es una sensación o impresión que en el olfato producen los efluvios o emanaciones de los cuerpos. El olor, es la sensación resultante de la recepción de un estímulo por el sistema sensorial olfativo”.

El concepto indica tanto “la impresión que se produce en el olfato, como lo que es capaz de producirlo, por lo cual, el olor, es una propiedad intrínseca de la materia y que viene con ella. También se puede indicar que el olor es el objeto de percepción del sentido del olfato”, (Wikipedia, 2014).

El olor “se genera por una mezcla compleja de gases, vapores y polvo, donde la composición de la mezcla influye en el tipo de olor percibido por el receptor. Aquello que no podemos percibir por el olfato se denomina inoloro, los olores corresponden al fenómeno objetivo de los elementos disueltos en el aire, aunque, como en otros sentidos, varios factores

psicológicos pueden desempeñar cierto papel en la percepción de los mismos. (Wikipedia, 2014).

Señala Ortega (2004, p.22), que el olor humano está compuesto por “productos de la fermentación de la grasa emanada de la piel, ácidos grasos volátiles de bajo peso molecular, aminoácidos y otras sustancias de excreción y secreción que intervienen en el metabolismo de la persona”, así como por los olores provenientes de la alimentación, perfumes, cosméticos, tabaco, café, alcohol, drogas diversas, medicamentos y del medio ambiente donde se vive o se trabaja.

Por lo antes señalado, toda esa mezcla de olores forma un complejo olor único de cada persona y que es irrepetible, aún cuando sean gemelos, lo que le concede al olor humano un carácter individualizante, por lo tanto se puede identificar e individualizar a una persona determinada, estas secreciones de olor son palpables en las manos, las axilas y la parte púbica de la persona que lo emana.

Formación y Procesamiento de las Huellas Odorológicas

Las emanaciones olorosas del organismo humano están compuestas por una mezcla compleja de múltiples componentes en la cual entran dos grupos de sustancias, las primeras son las emanaciones secretoras del organismo y los segundos aquellos provenientes de los productos químicos que son poseedores de una naturaleza diferente y variada de elementos, (Rosillo, 2013, p.11).

Indica Ortega (2004, p.22) que en “la formación del olor participan los ácidos y grasas de bajo peso molecular, los ácidos se forman en el proceso de descomposición fermentativa de la grasa de la piel, de tal manera que el

olor en cada persona está compuesto de un complejo olor propio y sus componentes adicionales son olores provenientes del medio ambiente” donde el hombre realiza su actividad laboral, de donde vive, de la ropa, los zapatos, la comida, de los cosméticos, de medicinas y otros.

En el ser humano, aquellas zonas que están cubiertas de pelo producen un olor de alta intensidad, debido a que las glándulas que están ausentes en la palma de la mano y plantas de pies, son la base del sistema glandular de la misma, de la cabeza, las axilas y el pubis, de igual forma, un rol importante en la formación del olor lo juegan las ropas, las cuales son un buen absorbente, no solo del olor individual, sino también de los olores del medio circundante.

Según Rosillo (2004, p.21), indica que las Investigaciones realizadas han arrojado que “utilizando medios especiales el olor puede ser conservado durante cinco años, sin cambio alguno y lograr aun su identificación con canes especialmente preparados ya que cada individuo de acuerdo a su metabolismo tiene su olor que lo identifica, sin posibilidades ni probabilidades de repetición en otro ser humano, aún cuando sea un hermano o un gemelo”.

Clasificación de las Huellas Odorológicas

Por el carácter de su formación, las huellas odorológicas se clasifican en huellas olorosas y huellas fuente de olor. Las primeras son aquellas que se extraen del lugar del suceso con ayuda de absorbentes de olores denominados paños odoríficos, colocados directamente sobre los presuntos objetos que se cree el autor del delito tuvo contactos, (Rosillo y Stankovski, p.21) . Este proceso de extracción de huellas olorosas, está precedido de una inspección técnica detallada que permite establecer qué artículos fueron

objeto de contacto, también pueden ser extraídas de pisos, paredes, techos, y otras superficies por donde el sospechoso del delito dejó su rastro oloroso.

Las segundas, las huellas fuentes de olor, son aquellas impresiones odorológicas tomadas directamente de las personas sospechosas, de los agraviados que residen o trabajen en el lugar del suceso y las cuales se utilizaran como descartes o de aquellos sujetos imputados en la investigación delictiva que se lleva a cabo.

El valor criminalístico propiamente dicho, obedece a su carácter único e irrepetible, lo que permite seleccionar la fuente de olor dentro de un grupo grande de personas, encontrar objetos manipulados por éstas, así como artículos con los cuales tuvo contacto el delincuente.

La Odorología

Que los cuerpos emiten olores, no es novedad, lo que es novedoso es el uso de los olores para identificar personas, evidentemente, los seres humanos tenemos un olor que nos caracteriza aunque no sea percible por el resto de las personas, aunque a veces, si lo es, (Álvarez, 2005, p.01).

Al respecto Ortega y Ramírez (2004, p.21), señalan que la odorología “es el conjunto de métodos y medios especiales de extracción y comparación de los olores con el objetivo de establecer a través de éstos la pertenencia de la impresión olorosa ubicada en huellas, rastros y señales u otros artículos y objetos relacionados con una determinada persona como fuente de olor”.

Tenemos así una “huella olorosa”, y esta es específica para cada persona tal como las huellas digitales, razón por la cual cada una de las personas puede ser identificada e individualizada. Tal es el postulado de la odorología la cual “es la técnica que plantea el uso de la huella olorosa como

método de identificación e individualización de una determinada persona”. (Wikipedia, 2014).

Esta hipótesis se encuentra respaldada por diversos estudios científicos que han permitido determinar los componentes del olor de las personas y determinar que cada una emana un olor propio que viene determinado por la composición cualitativa de sus componentes, así como aquellos que se encuentran en el medio ambiente.

Indican Ortega y Ramírez (2004, p.22) que la hipótesis en referencia plantea, que “esta composición es única, específica e irrepetible para cada ser humano, incluso los estudios han comprobado que el olor en las diferentes partes del cuerpo de un individuo es el mismo y que este incluso perdura después de su muerte”.

De esta manera se tiene una nueva disciplina científica que se puede utilizar en beneficio de la resolución de hechos delictivos, la misma ha sido ya probada y comprobada en otros países donde se han obtenido resultados totalmente confiables por parte de los expertos adiestrados en dicha materia y los cuales han servido al tribunal respectivo para tomar su decisión, razón por la cual debe ser desarrollada y aplicada en Venezuela.

Evolución Histórica de la Odorología

El perro fue el primer mamífero que el hombre logró adiestrar con fines prácticos, constituyendo beneficios mutuos al convertirse en un instrumento de utilización humana y como tal ser considerado, la historia de los canes está unida con la humanidad y han sido domesticados por los humanos para diferentes objetivos, cacería, rastreo de personas desaparecidas, lazarillos y otros, lo cual permitió introducirlo en los cuerpos de policía de muchos países

del mundo y desde finales del siglo 19 en lo adelante estos mamíferos se utilizan por la policía para el rastreo de criminales, (Zaldívar, 2011).

Rusia introdujo este método en los años 1964-1965 en los Órganos de la Milicia de la República Socialista Federativa. Actualmente Suecia, Holanda, Dinamarca, Alemania y Bélgica, utilizan también el método odorológico que basa su principio en la individualidad del olor humano.

La idea de los criminalistas soviéticos sobre la posibilidad de coleccionar, conservar y posteriormente identificar los olores de las personas surgió a finales de los años 60 y fue tomada por los criminalistas del Ministerio del Interior de la antigua República Democrática Alemana, siendo elaborada definitivamente en forma de sistema armónico y adoptada por los cuerpos de policía de ese país, (Ortega, 2014, p.22).

En Cuba, la utilización de perros entrenados para la custodia de fronteras se introdujo a mediados de la década de los años 60, expandiéndose posteriormente a la Policía Nacional de ese país, para la búsqueda de rastros odorológicos dejados por los autores de los delitos en el lugar de los sucesos, la detección de drogas y explosivos, entre otros usos.

De igual forma Rosillo, (2013, p.11), señala que “el primer laboratorio de odorología fue fundado en la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS) en el año 1976 y en Cuba los primeros conocimientos sobre la identificación del olor humano en condiciones de laboratorio surgieron en la década de los años 70 y 80”, comenzándose a desarrollar las primeras ideas, conceptos, principios y fundamentos teóricos prácticos en la policía con el objetivo de su introducción en la práctica criminalística.

Un grupo de especialistas de diferentes disciplinas se dio a la tarea de crear la metodología del entrenamiento de los canes hembras, para adquirir y desarrollar los medios de colección y conservación de los olores en el lugar del suceso, el diseño de las instalaciones para ejecutar la preparación de los canes, así como del archivo de huellas e impresiones olorosas fue a comienzos del año 1991 en cuyas fechas se ejecutaron las primeras pruebas de terreno para el método, (Rosillo, 2013, p.12).

De esta manera la relación de los perros con los cuerpos policiales se ve relacionada es a través de la odorología, aplicando está en la búsqueda de rastros de olor humano de personas en situaciones consideradas como delictivas, así que vistos los resultados positivos obtenidos en este ámbito se pensó en desarrollarla como una disciplina coherente para ser utilizada en la criminalística.

De esta forma se fueron estableciendo las pautas técnico científicas que darían lugar a la sistematización y posterior aplicación del referido método en la identificación e individualización de evidencias de esta índole, cuyo objetivo y finalidad es la de ubicar a los autores de un delito mediante los rastros odorológicos dejados por estos en el sitio del suceso, lo cual a su vez llevó al desarrollo de la odorología forense.

La Odorología Forense

Es la ciencia que se encarga del “estudio del mecanismo de formación de la huella olorosa de las personas, así como de los medios y métodos empleados para su colección, conservación y posterior comparación con las impresiones olorosas de los ciudadanos sospechosos de un delito investigado. (Ortega y Ramírez, 2004, p.21)

Las referidas autoras señalan que odorología forense tiene un alto grado de efectividad en la resolución de crímenes, incluso cuando estos hechos cuentan con un largo periodo de tiempo desde su ocurrencia, ya que las huellas de olor pueden guardarse hasta por cinco años, pudiendo ser utilizadas en una correcta resolución, ya que es posible obtener huellas olorosas en los objetos que se encuentran en el lugar de los hechos, aun cuando estén contaminados con otro tipo de olores.

La odorología forense puede utilizarse en toda una gama amplia de delitos que van desde la investigación de homicidios, robo, terrorismo, sabotaje, violación sexual, exhumación ilegal, hurtos, tráfico de drogas y otros actos delictivos. Este método forense es utilizado en algunos países del mundo y en Argentina fue perfeccionado por el veterinario Mario Rosillo, quien desarrolló el mismo mientras fue coordinador del área Canina de la Policía, dependiendo de la Secretaría de Seguridad y Justicia de Río Negro.

Respecto a su valor jurídico, las huellas olorosas deben ser tomadas en consideración de la misma manera que se reciben y evalúan todos los peritajes que aportan pruebas en el proceso penal, aunque “hay que tener en cuenta que el olor señala circunstancias tan importantes como la presencia y el contacto, pero no la responsabilidad o la participación en el hecho delictivo investigado o incluso la autoría material”, (Rosillo, 2007, p.02).

Como ocurre con muchas técnicas que investigan evidencias humanas en escenarios en los que se ha producido un delito, la odorología criminalística estudia un rastro imperceptible para el ser humano. En este caso es la huella olorosa que está formada por ácidos grasos, volátiles, aminoácidos y otros olores adicionales del cuerpo productor, concretamente el de las personas, “la misma que puede ser colectada por el perito criminalista con la utilización de medios especiales, tales como paños

odoríficos, frascos y pinzas estériles, de los lugares en que se sospeche el contacto pleno del individuo con el objeto o lugar”, (Rosillo, Ob.Cit).

Así mismo señala el prenombrado autor que “el olor de una persona queda impregnado en el lugar u objeto donde el individuo toque, roce o camine, además, no que no existe ninguna manera de camuflarlo”, cosa contraria de lo que ocurre con las huellas dactilares que no se producen en el lugar si el delincuente utiliza guantes durante la comisión del delito.

Este tipo de evidencias se pueden obtener de cualquier superficie, ya sea madera, asfalto, plástico, papel, cerámica e incluso líquidos y por otro lado, estos rastros no se desvirtúan aunque no hayan estado protegidos y hayan sido tocados por más de una persona.

Un dato que demuestra la relevancia de la utilización de esta técnica es que se pueden conseguir huellas olorosas de cadáveres, de máculas hemáticas, de orina, de heces fecales, de saliva, de huellas dermatoscópicas sin valor identificativo y de huellas de calzado, (Rosillo, Ob.Cit).

Está demostrado, técnica y científicamente que las personas al entrar en contacto con cualquier superficie, ya sea por roce o contacto directo, deja parte de su olor en dichas áreas y las cuales permanecen en la superficie receptora, en estas debe tenerse en cuenta la intensidad del olor producido por la fuente odorológica.

Además, “todo olor tiene un carácter identificativo, ya que cada ser humano posee secreciones del organismo, que no se repiten en otro individuo, lo cual como se manifestó anteriormente individualiza de manera única a la persona que lo originó”, (López, 2011).

Al respecto señala Álvarez (2005, p.03) que “el desarrollo de esta disciplina es aún incipiente y presenta grandes desafíos de aplicación por las dificultades para lograr la colección de la muestra, así como la metodología de análisis comparativo para lograr una identificación asertiva con un margen de error compatible con las técnicas probatorias”.

No obstante existen varias líneas de investigación científica sustentables con el desarrollo del objetivo de este método, no sólo de avanzar en el entendimiento de la formación de la huella olorosa, sino también en el desarrollo de equipamiento que permita la aplicación de la disciplina con validez jurídica.

De esta manera las experticias comparativas de huellas odorológicas se han convertido en un nuevo método de identificación forense de tipo biométrico de una persona que haya estado presente en un sitio de suceso en el cual fue cometido un hecho delictivo y el cual pasa también a relacionarse como un nuevo elemento probatorio dentro del derecho penal.

Ventajas de la Aplicación de la Odorología Forense

Al respecto señala Rosillo, (2013, p.12) que las ventajas son numerosas para esta nueva disciplina de la criminalística ya que se pueden obtener huellas olorosas, “aun cuando el lugar del hecho, el objeto o el individuo no se encuentren debidamente preservados o estén contaminados con olores ajenos”.

Esto hace una gran diferencia de las evidencias comunes presentes en cualquiera de los delitos y que al no localizarse debidamente resguardadas no pueden ser utilizadas y procesadas como prueba por otras disciplinas debido a los riesgos de la contaminación que presenta la misma.

Así mismo, se pueden obtener evidencias odorológicas en marcas de calzado, de secreciones y fluidos biológicos, del asfalto, del césped, de las vías de ingreso al inmueble o vehículo, de personas, de animales y en general, de objetos de cualquier constitución, lo cual hace de esta disciplina un punto más interesante, ya que cada delito posee en particular un baremo de evidencias y que no se ubican en otros casos de la misma naturaleza, no obstante las huellas de olor se encuentran en todos los actos delictivos .

Por otro lado, la eficacia a la hora de utilizar esta técnica depende en gran medida del perito, de su eficiencia en el momento de ubicar y coleccionar la huella de olor, así como de las posibilidades que tengan los investigadores para encontrar sospechosos y al igual del entrenamiento de los perros para trabajar con olores humanos que se encuentren debidamente resguardados y a los equipos tecnológicos utilizados para tal fin.

Factores Condicionantes del Éxito de la Odorología Forense

- A)** La pericia y sagacidad del experto en la colección con calidad de la huella olorosa.
- B)** La posibilidad de los órganos encargados de aportar los olores de personas u objetos relacionados con éstas.
- C)** El entrenamiento sistemático de los expertos y canes para trabajar olores humanos bajo conservación.

No debe confundirse la técnica del rastreo canino con la odorología forense, la primera sólo persigue, como su nombre lo indica, seguir el rastro de oloroso de alguna persona mientras esta huye de las fuerzas policiales

que van en su persecución y que van utilizando para ello los perros rastreadores, sin embargo concluye allí al atrapar o ubicar el sujeto.

Mientras que la odorología puede llegar a conclusiones basadas en argumentos científicos, efectuándose un estudio minucioso del levantamiento, colección y fijación de las huellas olorosas tomadas en el lugar del suceso y su comparación con las muestras tomadas a los sospechosos o almacenadas en el banco de olor que se ha dispuesto para el almacenaje de estas evidencias biológicas.

Metodología de Procesamiento de las Evidencias Odorológicas

Este importante aspecto de la investigación de los delitos ha sido tratado conceptualmente de muchas maneras y utilizando expresiones muy propias de los autores en sus libros, sin embargo, es más importante el contenido de sus investigaciones que las expresiones que las han parecido más apropiadas para calificar cada uno de los pasos o etapas que se cumplen en el sitio del suceso.

A más de un siglo de la existencia de la Ciencia Criminalística, muchos casos han sufrido las consecuencias de una actuación deficiente por parte de los funcionarios de la policía, quienes por desconocimiento, negligencia o falta de experiencia, no comprenden sus funciones dentro de un hecho específico.

En vista de la anterior exposición y para que no se cometan errores en el lugar del hecho es necesario establecer las actividades de carácter técnico que se deben de cumplir por parte de los funcionarios policiales al llegar a un sitio de suceso en el cual se ha cometido un delito y en el cual se tratan de ubicar evidencias odorológicas.

Para ello se deben de cumplir con una serie de fases o pasos los cuales no admiten alteración o modificación alguna en su orden de ejecución, por cuanto se corre el riesgo de la pérdida de información que pueda suministrar una evidencia y el caso en sí no pueda resolverse por no haber cumplido con la serie de parámetros que dicta la criminalística.

Por lo antes expuesto y a fin de obtener un mayor número de indicios y pruebas el investigador o experto debe de cumplir con esta serie de pasos a fin de localizar y no destruir las evidencias físicas dejadas durante la perpetración del delito y para localizar las mismas se debe cumplir con un protocolo de fases que se señala a continuación.

Procedimientos Asociados a la Protección del Sitio del Suceso

Luego de la delimitación de la extensión del lugar, se procede a la protección de la escena del crimen, que según Montiel (1999, p.54), “es un acto que está dirigido a evitar la alteración o modificación del sitio del suceso y así impedir que las huellas del hecho desaparezcan”.

Por ello se deberá evaluar las características del delito y razonar sobre las posibles zonas involucradas, tanto para el ingreso al lugar, así como la ruta de huida, procediendo a acordonar la escena del crimen con cintas de protección para impedir el acceso de terceras personas no autorizadas y proceder a la protección de las evidencias de la posible influencia de condiciones ambientales extremas, que puedan generar su deterioro o cualquier otro tipo de alteración o pérdida del citado objeto.

Proceso de Fijación de Evidencias Odorológicas

Una vez que el funcionario policial haya determinado la zona o área incluida como escena del delito y se ha ejecutado las medidas de protección del mismo y se han localizado las evidencias necesarias, se deberá de proceder a la fijación del sitio del suceso y de las evidencias de todo clase y categoría en este encontradas.

Al respecto manifiesta Montiel (1999, p.61), que la fijación “es un acto en el cual se reproduce la escena del delito para referencias futuras, así como la demostración de las evidencias encontradas, se realiza a fin de tener una imagen general y una comprensión completa del lugar del hecho” y de las zonas circundantes, todo ello nos permite realizar una interpretación de los acontecimientos ocurridos en el lugar.

Entre los métodos de fijación del Sitio del Suceso, tenemos los siguientes.

- 01) El método escrito
- 02) El método Fotográfico
- 03) La Planimetría
- 04) La Filmación

Los métodos de fijación tanto de forma escrita, planimétrica, fotográfica o fílmica, deben hacerse con la mayor exactitud posible, debido a que el documento que la contenga, será usado posteriormente como elemento de juicio por el experto, a fin de coadyuvar con una futura reconstrucción de los hechos desde el punto de vista jurídico.

Motivo por el cual la fijación debe estar orientada a plasmar el máximo posible de detalles de interés tales como la relación de posibles entradas y salidas por parte de los autores al sitio de suceso, objetos manipulados que se encuentren presentes en el lugar, así como ubicación de la víctima y otras evidencias como manchas de sangre y armas entre otros.

Durante la fijación fotográfica, que es la más expedita, se utilizarán testigos flechas y métricos, así como también se realizará en carácter general, para ilustrar la relación de toda la escena del crimen y la ubicación de las evidencias odorológicas ubicadas con respecto al ámbito completo del sitio del suceso.

Se tomaran fotografías en carácter particular, para dar a conocer la ubicación más precisa y las características exactas de la evidencia odorológica con relación a puntos específicos de referencia y fotografías en detalle, donde se aprecien las particularidades tales como tipo, forma, color, cantidad, dimensiones, anomalías e inscripciones de las evidencias fijadas y en las cuales fue colectada esta categoría de evidencia.

El Proceso de Colección de Evidencias Odorológicas

El proceso de colección de evidencias en el sitio del suceso es de vital importancia, hay que tener singular meticulosidad para no dañarlas, porque si esto ocurre se corre el riesgo de perder una parte muy valiosa de todo el proceso técnico investigativo. Al respecto indica Montiel (1999, p.14) que la colección se puede conceptualizar como “el acto de tomar las evidencias físicas del lugar en que fueron localizadas a fin de embalarlas y ser remitidas al departamento técnico correspondiente a fin de analizarlas”.

Para proceder a la colección de las “Huellas Olorosas”, de una persona, se lleva a cabo un sistema sencillo, sólo se exige que se observen ciertas reglas de higiene y esterilidad para evitar contaminaciones de olores y determinar objetivamente qué objetos o lugares estuvieron en contacto con el autor del hecho.

Otra parte fundamental de este proceso, es la eficacia del experto en criminalista, ya que será él quien determine en el lugar de los hechos cuáles son las áreas, los objetos y las personas que tuvieron contacto pleno con el autor del hecho, analizando y aplicando para ello el primer principio de la criminalística que es el Intercambio Reciproco.

Posteriormente, “se aplicará sobre el sitio determinado el paño odorífero durante 30 minutos, al cabo de los cuales se retirará este utilizando pinzas estériles y se conservarán en los frascos de vidrio debidamente asépticos e identificados y remitidos al departamento de odorología forense con la solicitud de la experticia correspondiente”, Rosillo (2013, p.13).

Para aplicar este método señala Rosillo (2007, p.09), el experto deberá tener “las manos cubiertas con guantes quirúrgicos y portar bata de laboratorio, cubre bocas y gorro, a fin de disminuir en lo más mínimo el traspaso de su olor personal”.

Y en los casos en que la evidencia por cualquier circunstancia se encontrase húmeda, mojada o con cualquier otra adherencia como sustancia hemática, pintura, entre otras, la misma debe ser secada a temperatura ambiente, con el fin de evitar alterarla con elementos que pudiesen quedar impresos en dichas evidencias. Acto seguido se procederá al llenado de la correspondiente planilla de cadena custodia de evidencias físicas.

Ahora bien, la toma de muestras de las “Huellas Fuentes de Olor”, también deben ser colectadas, tanto de aquellas personas que residen o trabajan en el lugar de los acontecimientos y para ello se tendrá como principio que éstas tienen que ser tomadas por los especialistas que no hayan tenido que ver con el trabajo de captación de las huellas olorosas localizadas en la escena del crimen, para evitar así cualquier punto mínimo de posible contaminación y al igual se deberá utilizar otras herramientas dispuestas para esta finalidad.

El trabajo de colección de estas huellas es similar a las del lugar de crimen, ya que se utilizan las mismas herramientas para su captura, fijación y

resguardo de la muestra en referencia y las cuales a su vez se clasificarán en muestras para descartes que son aquellas tomadas a las personas agraviadas y los estándares de comparación tomados a los sospechosos.

Proceso de Embalaje de Evidencias Odorológicas

Es un paso que “consiste en guardar la evidencia localizada en un receptáculo o envase especial a fin de preservarla y mantener el contenido de su naturaleza y contenido, evitando así su contaminación, deterioro, pérdida o el alcance de manos imprudentes”, (Montiel, 1999, p.17).

En esta fase se deben de cumplir los siguientes requisitos.

- 01) Cada evidencia debe ser tratada con gran meticulosidad y cuidado para no dañarla.

- 02) Cada evidencia debe ser embalada por separado, ya que de esta forma se evita una mayor contaminación con otras sustancias.

- 03) El envase o receptáculo a utilizar debe de estar limpio, aséptico, libre de toda contaminación, debe ser desechable y no poseer sustancias extrañas, para ello deben ser receptáculos nuevos destinados de forma exclusiva a estos fines tal como los frascos de vidrio con su tapa hermética original.

- 04) El envase ha de ser del tamaño apropiado para el espacio físico que ocupa la evidencia colectada, no debe ser ni mayor o menor para que así se mantenga el debido resguardo de la impresión olorosa.

- 05) Rotular el envase e identificarlo debidamente, ya que ello brindará un punto asertivo de información al momento de su procesamiento.

Procedimientos Asociados al Proceso de Rotulado y Etiquetado

El rotulado es una “técnica destinada a la identificación del sobre o envase donde se embolsó la evidencia, se realiza mediante una etiqueta o tarjeta de identificación que va fijada al receptáculo y lleva una información determinada”, Montiel, (1999, p.23). Ello se realiza a fin de no confundir una evidencia con otra de la misma especie y relacionada con otro caso similar y que en un momento determinado se pueda prestar a confusión.

Este paso indica que se deberá utilizar etiquetas identificativas, las cuales contengan la siguiente información.

- a. Identificación del Órgano de Investigación y Despacho que realiza la colección
- b. Número de registro de cadena de custodia.
- c. Número de Expediente.
- d. Tipo de delito.
- e. Descripción de la evidencia

- f. Observaciones del caso.
- g. Funcionario que colecta.
- h. Número o letra correspondiente al orden de colección.
- i. Número de la Inspección técnica.
- j. Dirección del sitio del suceso.
- k. Lugar donde se colectó la evidencia.
- l. Cualquier otra información necesaria.

Finalizada la identificación de las evidencias a través de los pasos antes descritos, se procederá al traslado de éstas, hacia la sede del despacho de adscripción de los funcionarios que las colectan y custodian.

Procedimientos Asociados al Proceso de Traslado de la Evidencia

Manifiesta Montiel (1999, p.24) que éste paso “consiste en enviar la evidencia colectada al departamento técnico correspondiente para la práctica de los análisis respectivos”. Este traslado de la evidencia debe de hacerse de la siguiente forma:

- 01) Enviar la evidencia colectada en su receptáculo con su respectiva etiqueta o tarjeta de identificativa del proceso de rotulado.

- 02) Cada evidencia debe ser remitida al departamento técnico correspondiente con una solicitud escrita de los análisis que se requieren practicar a la evidencia colectada, dicha solicitud debe ir con los conmemorativos del caso, la comunicación debe tener número y fecha del delito e indicar el lugar de la colección.

- 03) La remisión de la evidencia debe hacerse en el menor tiempo posible para evitar deterioros con el paso del tiempo.
- 04) La evidencia debe ser remitida por el propio personal que investiga el caso o en su defecto por los funcionarios que realizaron la colección y embalaje, ya que ellos son los únicos que pueden despejar o aclarar alguna duda sobre la evidencia que remiten y el tipo de análisis que solicitan.
- 05) De ser posible enviar un Estándar de Comparación.
- 06) Remitir la evidencia con la planilla de cadena de custodia.

En general la remisión de la evidencia odorológica al laboratorio deberá de trasladarse personalmente al despacho correspondiente, que para nuestro caso es el laboratorio de criminalística.

Para ello se deberán tomar las previsiones de seguridad mencionadas en el título de protección de evidencias, evitando tratos bruscos, exposición a condiciones extremas de temperatura, humedad o radiación solar.

Metodología Comparativa de Rastros Odorológicos

La metodología comparativa de las evidencias odorológicas “son los diferentes experimentos que se le practican a la evidencia física con la

finalidad de determinar su naturaleza, su origen y su composición, es decir, para saber qué cosa es y de donde proviene”. (Montiel, 1999, p.35).

Este diseño experimental implica el control y manejo de variables ambientales, a este respecto, señala la bibliografía consultada “un experimento “consiste en someter el objeto de estudio a la influencia de ciertas variables, en condiciones controladas y conocidas por el investigador para así observar los resultados que cada variable produce en el objeto” (Sabino: 1992, 95).

Para realizar los análisis o estudios comparativos a las evidencias odorológicas existen dos metodologías disponibles, la primera de ellas de sirve con la utilización de perros adiestrados para tal fin y la segunda es el uso de los equipos de tecnología actual. Ambos se desarrollan a continuación.

Metodología Canina de Comparación Odorológica

El método utilizado consiste en comparar las huellas olorosas encontradas en lugar del suceso y las impresiones de sospechosos o los olores de delincuentes que se encuentran almacenados en el banco de olores. Al respecto señala Alvares, (2005, p.14), que a pesar de “la actuación de peritos especializados y el uso de materiales y técnicas científicas, lo cierto es que los verdaderos especialistas en odorología criminalística son los perros”.

Señalan Rosillo y Stankovsky, (2007, p.04), que “la capacidad olfativa de los perros es infinitamente superior a la de los seres humanos, ya que

mientras las personas cuenta tan sólo con 5 millones de células olfativas en las membranas nasales, un perro puede tener entre 150 y 300 millones dependiendo de la raza, además cada una de estas células tiene de 100 a 150 prolongaciones, llamadas cilios, que se extienden en el moco nasal, 18 veces más que en el hombre”.

Lógicamente, a mayor cantidad de cilios, mayor es la posibilidad de contactar con las moléculas de olor, aunque “el olfato canino necesita buenas corrientes de aire para ser efectivo, tiene la capacidad de identificar un aroma tan sólo con la presencia de nueve mil partículas de olor, mientras el hombre necesita siete billones”, (Álvarez, 2005, p.14).

En relación a ello, indica García (2014, p.18) que “la disciplina del rastreo permite especializar al perro mediante la aplicación de su capacidad olfativa para la localización, señalización y búsqueda de diversos objetos o sustancias”. No todos los perros pueden desempeñar labores de rastreo, durante los primeros meses de vida se ponen a prueba el carácter, temperamento y habilidad del cachorro y se determina si es apto o no para comenzar su entrenamiento a los siete meses, cuando el animal ya ha alcanzado cierto grado de madurez.

El entrenamiento a los perros se centra en la comparación de huellas olorosas obtenidas en los lugares de los hechos con otros rastros que funcionan como “testigos” y que son tomados de las personas sospechosas como autores del delito investigado, (Rosillo y Stankovsky, 2007, p.21).

El peritaje de las muestras propiamente dicha se realiza en cámaras de comparación con acceso restringido y climatizadas a la temperatura necesaria y que debe estar alejada de toda fuente de ruidos y olores contaminantes.

Una vez preparada la cámara, entra en escena el perro al cual se le da una huella olorosa signada como material problema y colectada en el sitio del suceso para que olfatee y le sirva de patrón y dentro de la cámara se coloca una hilera de cuatro cilindros de vidrios conteniendo cada uno una huella odorológica diferente.

Así el perro identifica el olor que tiene por referencia, da muestras de estar seguro de su selección y se sienta frente al cilindro que contiene una huella idéntica a la mencionada como referencia del material problema, siendo estimulada por el experto criminalista con un premio en forma de golosina. (Rosillo, 2014).

Posteriormente indica Álvarez (2005, p.15), que para “comprobar que el perro no se ha equivocado se cambian los frascos de posición y se realizan seis pases más, acto seguido se saca al perro de la cámara y se cambian los nuevamente los cilindros con las muestras de olor, se lo hace ingresar y se efectúa una nueva secuencia”.

En dicha repetición, el perro, olfatea todos los cilindros y el can adiestrado se vuelve a sentar en el que se corresponde con la huella de referencia del sospechoso, aun cuando ésta haya sido cambiada de lugar, confirmando así, con éxito, la prueba realizada.

Acto seguido “se ejecuta el análisis de control de cómo ha trabajado el can y como variante de comprobación de los resultados, es utilizado un segundo can, para corroborar la calidad del trabajo del primero, es decir, al concluir ésta, se repite el procedimiento con otro perro adiestrado para tal fin”, (Álvarez, 2005, p.14). Lo cual es necesario para comprobar que la técnica de la odorología no está sujeta solamente a las confirmaciones de un solo perro olfateador de rastros odorológicos.

El procedimiento “se realiza dentro de los 30 segundos correspondientes a la memoria olfativa de corto plazo del perro y cada vez que este identifica la huella olorosa, después de haberse sentado, se interrumpe la memoria corta con la interferencia sensitiva de memoria dándole al can un premio consistente de una golosina. (Álvarez, Ob. Cit).

Metodología Tecnológica de Comparación Odorológica

El acelerado desarrollo de la ciencia y la tecnología, da la posibilidad y a la vez impone un mayor uso de la prueba pericial para el esclarecimiento y comprobación de los hechos delictivos, por ello las posibilidades futuras de este medio de prueba son tan amplias como lo son las perspectivas de desarrollo de su metodología. Los potentes microscopios, computadoras y los equipos de laboratorio, permiten revelar características y evidencias que en otros tiempos pasaban inadvertidas para el investigador.

Al respecto señala Álvarez (2005, p.13), que “los olores se digitalizan de igual forma como ocurre con las palabras, los números, las fotografías y los sonidos, se convierten en una información que puede ser almacenada en ordenadores y puede ser compartida a través del correo electrónico u otro sistema”.

La etapa de comparación es, tal vez, la más simple, dado que los cromatógrafos gaseosos que se emplean hoy en día en determinaciones químicas de rutina, podrían ser aplicables para tal fin, las dificultades quizás radican en la primera etapa de colección de la muestra y su mantenimiento en condiciones pertinentes.

Al respecto señala Lamagna (2000, p.45) que además ya “se encuentran en marcha intentos de construir una “nariz electrónica”, que pueda captar las huellas y compararlas contra patrones archivados en el mismo componente”. Todos los equipos automáticos desarrollados hasta el momento, incluyendo la nariz electrónica, no suplen ni remotamente las posibilidades del órgano olfatorio canino, ya que su capacidad olfatoria es tan alta que le permite trabajar, incluso, con una sola molécula olorosa.

La nariz electrónica “copia fielmente su contraparte humana, este sofisticado “órgano” tiene alrededor de 10.000 sensores, cada uno de los cuales puede detectar un determinado rango de sustancias químicas volátiles que son olores”. (Álvarez, 2005, p.15).

Por su parte el autor (2000, Ob.Cit), señala que en la realidad de las situaciones “se tiene que el olor a queso estimula un grupo de sensores, así como el olor de la cebolla estimula a otro grupo, por ello la información de cada sensor pasa por un bulbo olfatorio, el cual fusiona dichas características y lo convierte en una señal que se envía al cerebro electrónico para que la procese”.

Por lo tanto el párrafo anterior nos señala que dichas señales se chequean contra la memoria de olores digitalizados y se determina si ha sido olfateada anteriormente, si el cerebro electrónico tiene registro del olor citado, entonces puede asignarlo a un origen e identificarlo y ante los olores parecidos, la señal se interpreta por semejanza o similitud, al igual que los equipos Ibis de Balística o Afis de Dactiloscopia.

Indica Álvarez (2005, p.03), que en la metodología de comparación tecnológica, “las moléculas de olores son captadas en la superficie de varios polímeros conducidos electrónicamente y esto altera su resistencia eléctrica

en una magnitud determinada que depende de la composición del olor y de la estructura físico química del polímero receptor”.

Así, que el cambio en las características eléctricas del polímero representa una firma única o una "impresión o huella de olor", el cual se compara con un registro de impresiones en un banco de datos de olores censados previamente. Al igual que la nariz humana, la versión electrónica puede aprender a ser más perspicaz y a discernir mejor.

Material Requerido para el Proceso Comparativo de Huellas Olorológicas

En el laboratorio de odorología deben encontrarse los siguientes elementos:

- Frascos estériles de 500-800 ml, con cierre hermético.
- Paños odoríficos ricos en fibras de algodón.
- Pinzas cuyo material pueda ser esterilizado.
- Guantes y papeles finos de aluminio.
- Archivo para conservar las huellas olorosas e impresiones de sospechosos.
- Área de esterilización donde se garantiza la calidad de los Medios empleados para tales fines.
- Oficina para la confección de los dictámenes policiales.

Procedimientos de Resguardo de Evidencias Olorológicas

Al igual que las evidencias físicas comunes, los indicios de tipo odorológico deberán preservarse en depósitos o lugares con las medidas de

seguridad correspondientes para impedir el acceso de personas no autorizadas a las mismas.

Deben mantenerse en condiciones ambientales idóneas para evitar su deterioro, archivarlas, identificadas y enumeradas debidamente, haciendo énfasis en la protección de sus mecanismos y posibles adherencias presentes.

Para ello deberá crearse el “Depósito de Impresiones Odorológicas o Banco de Olor”, lo cual “es un área que dependerá del Departamento de Microanálisis, por ser este donde se procesan las evidencias de tipo biológico y en el cual serán almacenadas en frascos esterilizados las huellas odorológicas colectadas en el lugar del hecho y los cuales deberán estar rotulados con los datos respectivos, estas muestras podrán ser guardadas hasta por cinco años”, (Rosillo, 2013, p.13).

La creación del Banco de Olor, es necesario para así completar el panorama jurídico establecido en el COPP en lo referente al área de resguardo de evidencias físicas que se relacionen con un delito y lo cual también se encuentra establecido en el Manual de Cadena de Custodia, que fue puesto en funcionamiento por parte de la Fiscalía General de la República y el Ministerio del Poder Popular Para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Fundamentación Legal del Peritaje Odorológico

En principio ninguna experticia criminalística por sí sola podrá determinar la responsabilidad legal de un acusado en un hecho delictivo, ello es sólo un indicio probabilístico sobre determinado aspecto circunstancial de presencia, contacto o forma de ejecución en relación con el delito cometido.

Por lo tanto, señala Ortega, (2014, p.22) que “el dictamen pericial es un elemento más que se debe armonizar, corresponderse y complementarse con el universo de las pruebas obtenidas en el proceso de investigación, ya que tomado por separado cada elemento de convicción y aislándolo del conjunto total de pruebas obtenidas, estos no conducen en modo alguno a probar una culpabilidad”, constituyéndose de esta forma en indicios probabilísticos al igual que cualquiera de los dictámenes periciales”.

Para Osorio (2009, p.569), es “en la unión de todos los indicios o elementos probatorios, lo que lleva a certeza y convicción”. Por ello ningún texto legal establece o delimita qué puede o no, ser objeto de una experticia criminalística en el que se requiere de un razonamiento lógico, objetivo en resultados y subjetivo del experto, partiendo de elementos no perceptibles sensorialmente por el hombre y que requieren de un juicio valorativo especializado para su comprensión e interpretación.

Ese juicio valorativo realizado mediante la deducción, inducción y analogía para establecer el origen, el nexo y la relación de causalidad mediante el estudio, experimentación y la observación, indagando sobre lo ocurrido y desconocido, estableciendo la concatenación de probabilidades racionales que permitan extraer conclusiones objetivas de señales generalmente subjetivas y que requieren de una compleja y ardua preparación profesional especializada de los expertos, que es lo que da confiabilidad legal en su dictamen.

En la especificidad de la valoración del peritaje odorológico se debe partir del conocimiento de que el delincuente deja siempre el rastro de su presencia, aún sin saberlo y aunque intente enmascararlo y durante la aplicación del trabajo criminalístico en el sitio del suceso, se deben descubrir

huellas, rastros, señales y muestras de diversa naturaleza, entre ellas las de olores, características identificativa e individualizante de las personas.

Esas evidencias inobservables consistentes en huellas, restos o muestras de olores, son detectables, recopilables y descifrables por los medios de tipo sensitivo de los que se auxilia el experto, por lo que el resultado final del dictamen pericial sobre los olores debe y tiene que ser prudencialmente valorado, pero sin menospreciarlo o desdeñarlo por desconocimiento de quienes lo reciben y evalúan sobre sus características y métodos científicos utilizados.

Por consiguiente, de esta forma el peritaje odorológico puede y debe ser admitido en los procesos penales por ser necesario, útil y pertinente, al tener fundamentación en argumentos científicos sobre incuestionable capacidad sensitiva de los perros adiestrados para tal fin o de los equipos tecnológicos utilizados en la rigurosa profesionalidad con que se ejecutan estas comparaciones odorológicas y por cumplir con todos los requisitos exigidos por la Ley y las normas de la investigación criminalística.

En el Código Orgánico Procesal Penal, se ubica una sección para las experticias, la misma se ubica en el Libro Primero, Disposiciones Generales. Título VII, Régimen Probatorio. Capítulo II, De los Requisitos de la Actividad Probatoria. Sección Sexta, De la Experticia. Sus artículos son 223, 224, 225, 226 227 y 228.

Al respecto el artículo 225 del COPP, habla sobre el Dictamen Pericial, indica que debe ser presentado por escrito, firmado y sellado por los peritos, así mismo describe las partes que debe poseer una experticia, a saber estas son las siguientes:

01) El Motivo. En esta parte se indica quien solicita la experticia, número y fecha de la comunicación y razón por la cual se practica y el tipo de peritaje solicitado, es decir, reconocimiento legal, avalúo real o prudencial.

02) La Descripción. De la persona o cosa que sea objeto de la experticia, para ello se procede con el reconocimiento y nombre del objeto sometido a estudios, indicando las características y los detalles del mismo tales como color, tamaño, medidas, así como el estado de uso, conservación y funcionamiento del objeto que se perita.

03) La Relación Detallada de los Exámenes Practicados. En esta sección se debe de establecer los reactivos utilizados, los equipos que se usaron para practicar esta experticia e indicar si fueron lentes de diferentes dioptrías, luz acondicionada, observación microscópica, método de vaporización en campana cerrada, barrido o comparación.

04) Los Resultados Obtenidos. Se refiere a la positividad o negatividad de alguna reacción, lo que fue encontrado u observado o que no se observó u ocurrió nada, Ejemplo, se observó una quimioluminiscencia o una coloración azul intensa, se visualizaron cristales de peryoduro de colina o cristales de hematoporfirina.

05) Las Conclusiones de la experticia. En ellas se indican que basándose en los análisis practicados se determinó tal resultado, ejemplo, el tipo de sangre obtenido o que dos proyectiles fueron disparados por una misma arma de fuego.

En el peritaje odorológico se utiliza el mismo método general de todas las experticias que se practican y que puede resumirse en la búsqueda y

obtención de muestras, estudio de las mismas por medios auxiliares y finalmente la determinación de conclusiones basadas en los conocimientos y experiencias personales del experto en una esfera de conocimiento que no dominan los juristas.

Esas conclusiones como resultado del trabajo pericial realizado se brindan a la Fiscalía del Ministerio Público y al Tribunal, como asesoramiento e ilustración y es el Juez quien la evalúa dentro del universo de pruebas recopiladas y aportadas en el cuerpo del expediente en la fase preparatoria, para darle o no valor probatorio, pasando de lo presunto a lo probable y de lo probable a lo probado.

Los jueces que conozcan del caso en particular, tienen la tarea de valorar las pruebas aportadas por la defensa y la fiscalía del Ministerio Público, ya se encuentren éstas admitidas y reproducidas en el acto del juicio oral previsto en el sistema procesal venezolano y de allí la importancia de contar con la preparación requerida a fin de emitir el fallo más justo en cada caso y para ello debe evaluar cada prueba suministrada dentro de los límites científicos y jurídicos dispuestos para tales casos.

Bases Legales

En función de la metodología planteada en la que se fundamenta la presente investigación, se mencionará una parte teórico referencial basado en el ordenamiento jurídico penal venezolano que ayuda a los fundamentos de este trabajo. Para ello se ha realizado una división en cuatro niveles conceptuales, cada uno de ellos con la explicación de una Ley específica y los cuales son los siguientes:

01) Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela

- 02) Código Penal
- 03) Código Orgánico Procesal Penal
- 04) Ley Orgánica del Servicio de Policía de Investigación, el Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas y el Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses
- 05) Manual Único de Procedimientos en Materia de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas

Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela

La Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela (1999) en su Título III, De los Deberes, Derechos Humanos y Garantías, Capítulo III, De Los Derechos Civiles, artículo N° 55, establece lo siguiente:

“...omisis...toda persona tiene derecho a la protección por parte del Estado a través de los órganos de seguridad ciudadana regulados por Ley frente a situaciones que constituyan amenaza, vulnerabilidad o riesgo para la integridad física de las personas, sus propiedades, el disfrute de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes. La participación de los ciudadanos y ciudadanas en los programas destinados a la prevención, seguridad ciudadana y administración de emergencias será regulada por una Ley especial”.

Este artículo es la base fundamental para la seguridad de las personas, en el cual se manifiesta que el Estado Venezolano es quien tiene la función de proveer seguridad a los ciudadanos contra cualquier amenaza o acción que ponga en peligro la integridad física de la persona y también ponga en riesgo el disfrute de los derechos civiles y deberes para con la república los cuales estos tengan que cumplir.

Estas acciones de peligrosidad son las acciones de la delincuencia que se efectúan en contra de los ciudadanos, la carta magna en referencia establece la participación de los hombres y mujeres en programas destinados a la prevención del delito y amenazas que afecten la seguridad de la ciudadanía en general y regula con leyes especiales la participación de los administrados en las acciones de emergencia.

La participación ciudadana en la lucha contra la delincuencia es vital, ya que son estos los afectados y organizándose en grupos de acción comunitaria se puede realizar una función provechosa en la prevención del delito, también está la ayuda del Estado a estos grupos voluntarios, ya que siempre existe un liderazgo institucional para trabajar en grupo, fortalecerlos y sacar provecho a estas situaciones.

La seguridad aparece en este artículo como una noción difusa y de límites indefinidos, por lo que actualmente experimenta un nuevo desarrollo indicando que esta es un derecho humano, universal y una garantía del Estado Venezolano hacia los integrantes de la comunidad y la cual debe poseer un contenido que debe ser definido e identificado con precisión debido a que este es exigible para hacerla efectiva, por parte de la ciudadanía al responsable de las medidas de protección en este ámbito y que no es nada menos que el mismo Estado.

Código Penal Venezolano

El Código Penal venezolano, es la base fundamental de la teoría criminal, es donde se establecen los acciones que una vez realizadas por las personas son considerados faltas o delitos, la trasgresión de la normativa de sus artículos son consideradas como ataques que se realizan en contra de la

sociedad venezolana y acarrear un castigo que va desde una multa hasta la privación de la libertad de la persona que comete el acto.

La normativa de la precitada ley fue reformada por la Asamblea Nacional y publicada según Gaceta Oficial N° 5.768 Extraordinario con el nombre de Ley de Reforma Parcial del Código Penal, “en la misma se derogaron artículos, se incluyeron otros nuevos, se modificaron otros, se aumento las penas en casi todo el articulado.

Así mismo “se estableció la exclusión de beneficios para los delitos de los artículos 374, 406, 407, 456, 457, 458 y 459, ello por los cambios de todo orden ocurridos en el país y que requieren de un Código Penal moderno” (Grisanti , 2005, p.5).

Las evidencias olorográficas pueden encontrarse en cualquiera de los tipos penales, sean estos violentos o no, en vista de que cada delito en particular deja durante su comisión un abanico de determinadas evidencias, muy específicas también para la calificación del mismo, así que las de tipo olorográficas pueden ubicarse en cualquier acto delictivo, tales como delitos Contra la Propiedad, Contra las Personas, el secuestro y otros.

Código Orgánico Procesal Penal

El congreso de la República de Venezuela, decretó el 23 de enero de 1.998, el Código Orgánico Procesal Penal, el cual entró en vigencia el día 1° de Julio de 1.999, derogando así el Código de Enjuiciamiento Criminal, la nueva normativa jurídica tiene una nueva visión de trabajo para los cuerpos policiales, tribunales de justicia penal, fiscales del ministerio público, defensores públicos de presos e inclusive para el común de los ciudadanos,

pero el cambio significativo es sin duda la modernización del viejo sistema penal mixto y casi inquisitivo por uno nuevo como lo es el sistema acusatorio.

Otras normativas algo engorrosas para su cumplimiento se encuentran en este código y las cuales sólo estaban referidas muchas de ellas a la subordinación de los cuerpos policiales al fiscal del Ministerio Público. Razón por la cual en el año 2000 se efectuó una reforma y entre sus cambios, se indicó la manera cómo deben ser los informes periciales y la eliminación del tribunal con jurado motivado a la dificultad de ayuda de la ciudadanía.

Los deberes, garantías y derechos se engloban en los conceptos de informar sobre la naturaleza de la acusación; el tiempo para la defensa del acusado; ser juzgado sin dilaciones indebidas; derecho a defenderse por sí o por un defensor público o privado de su elección sea este remunerado o no; el derecho a no declarar contra sí mismo; a interrogar a los testigos de cargo que hubiere y a obtener la comparecencia de los testigos de descargo.

Así mismo el citado Código Orgánico Procesal Penal (1998) señaló el derecho a ser oído por un Juez independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la Ley en un juicio oral y público, el derecho a recurrir a la sentencia condenatoria y el deber ciudadano de participar en el juicio ya fuese como testigo o escabino, esto último era la novedad de la participación ciudadana dentro del proceso penal ya que como tal el ciudadano común podía incorporarse al juicio y decidir sobre el proceso al que acude.

El COPP fue reformado nuevamente en Concejo de Ministros el 15 de junio de 2012 mediante decreto N° 9.042 con rango, valor y fuerza de ley mediante una Ley Habilitante otorgada por la Asamblea Nacional en fecha 17 de diciembre de 2010 al Presidente de la República, para hacer frente a los

efectos de las lluvias que afectaron al país en noviembre de 2010 y que vencía el 17 de junio de 2012.

Razón por la cual el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) le otorgó el carácter de orgánico y constitucional a la citada ley y se procedió a su publicación en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.078, de esa misma fecha. Entre las reformas realizadas quizás la más importante de todas, es la que destaca la eliminación de los escabinos y se presume por parte de muchos autores la culminación de la participación ciudadana en el proceso penal venezolano.

Otra reforma es la creación de los Tribunales de Primera Instancia Municipales en Funciones de Control, los cuales tendrán entre su competencia conocer de los delitos con penas menores a ocho años y las mayores a esta sanción serán competencia de los Tribunales de Primera Instancia Estatal en Funciones de Control.

Es el COPP quien define la libertad de la actividad probatoria, es decir, las partes pueden incorporar cualquier medio para probar o comprobar su pretensión y una vez que estas rielan dentro del proceso penal y han sido expuestas en juicio es donde se inicia el punto por parte del juez de apreciar y valorar las mismas para lograr así la decisión de su sentencia.

Por eso, el Artículo 22 del COPP, establece: "Las pruebas se apreciarán por el tribunal según su libre convicción, observando las reglas de la lógica, los conocimientos científicos y las máximas de experiencia". Esto quiere decir que los jueces para apreciar las pruebas deben emplear las máximas de experiencia, es decir, las situaciones previas vividas en otros juicios con la aplicación de pruebas similares y las cuales les llevaron a tomar determinada decisión.

Este artículo se incorpora al COPP, para exigir e imponerle, no solo a los jueces, sino también a los fiscales, defensores, universidades y estudiantes, que en la actualidad se debe aplicar las máximas de experiencia, las reglas de la lógica y los conocimientos científicos y es a partir de ese momento en que la criminalística entra en la escena tanto penal como procesal y por lo tanto los procesos jurídicos dejan de ser empíricos y surge la necesidad de inmiscuir a las causas penales dentro del ámbito de las ciencias.

Por lo tanto ya un juez no puede emitir un fallo, sin explicar, sin motivar, bajo que elementos de experiencia, de la lógica y de la ciencia, cuando el caso es netamente de aplicación de experticias de tipo científico, ya que hay algunos que no lo son enteramente; ahí se evidencia hasta donde se desarrolla la ciencia criminalística.

Pero no solamente en este perfil observamos los resultados de esta ciencia ya que el COPP, también regula la fase de investigación y la fase preparatoria y es en estas donde se aplican y desarrollan estos conocimientos científicos, es decir donde se realizan las experticias propiamente dichas.

Ley Orgánica del Servicio de Policía de Investigación, el Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas y el Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses

Esta novísima Ley entró en vigencia el 15-06-2012 y fue publicada en la Gaceta Oficial N° 6.079 de esa misma fecha, viene a reemplazar la Ley del CICPC, cuya finalidad era crear una ley que regulara la organización, funcionamiento y competencia del Órgano de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, así como la estructura y funcionamiento de dicha

institución como órgano principal en la investigación científica de la lucha contra el delito.

La derogada Ley del Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas, del año 2007, aparte de hacer realidad el mandato constitucional contenido en el ordinal 2° del artículo 332 de la carta magna, también destacaba la subordinación funcional al Ministerio Público de los órganos investigadores, de acuerdo a las pautas legales del sistema acusatorio recientemente instaurado en el país.

Por tal razón al CICPC le es conferido el carácter exclusivo de la actividad de la investigación criminal y el carácter de auxiliar de los otros órganos de apoyo a la investigación criminal siempre dentro del marco de sus atribuciones. Así que la nueva ley trata, tal como lo señala en su exposición de motivos de una refundación de dicha institución y de un nuevo modelo policial venezolano.

Ello con el fin de cambiar la imagen institucional para lo cual otorga funciones específicas en la investigación delictiva y apoyo al sistema de justicia, excluyéndose así las funciones de policía general, también trata de un uso de la fuerza muy específico, limitado y estricto dentro de la actividad judicial y de investigación del delito lo cual ayudará a la seguridad ciudadana.

Es el CICPC el órgano policial de investigaciones encargado de practicar las experticias en general con las cuales se dirimirán, probarán y comprobarán las diferentes pretensiones y situaciones de la acusación por parte de la fiscalía y de la contradicción a los mismos por parte de la defensa.

Por ello este organismo policial debe desarrollar este novísimo método de investigación como lo es la odología forense, para ser aplicado en las

investigaciones que así lo requieran y ahondar en su desarrollo con los peritos de los laboratorios de criminalística a nivel nacional, ello dará un punto de apoyo a dicha institución y se lograra de esta manera profesionalizar a sus integrantes en dicha materia.

Manual Único de Procedimientos en Materia de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas

Dentro de las bases legales se hace necesario reseñar este manual, ello se hace necesario, ya que en la reforma del COPP, publicada en Gaceta Oficial Nro. 5558 Extraordinario del 14-09-2001, fue incluida la disposición contenida en el artículo 187, donde se establecía el uso de la cadena de custodia en la colección de las evidencias físicas de interés criminalístico.

Así mismo dicho articulado señalaba la elaboración de un manual por parte de la Fiscalía General de República en conjunto con el Ministerio del Poder Popular Para las Relaciones Interiores y Justicia, a objeto de regular el proceso de colección, preservación y resguardo de evidencias, razón que conminó directamente a las instituciones relacionadas con el tema a cumplir con dicho compromiso jurídico.

La Ley Adjetiva Penal fue nuevamente modificada en fecha 04-09-2009 y publicada en la Gaceta Oficial N° 5.930 y reformada nuevamente el 15-06-2012 y cuya publicación se realizó en la Gaceta Oficial N° 6.078, en esta última modificación mantiene de igual forma la sistematización legal de los pasos a cumplir en la cadena de custodia de las evidencias desde la fase de investigación de la averiguación penal y que hasta la publicación de la precitada reforma del año 2009 el instrumento jurídico conocido como cadena de custodia a través de la planilla de registro de evidencias físicas, no tenía soporte legal.

Al respecto el precitado artículo 187, del mencionado Código señala lo siguiente.

“...omisis...Cadena de Custodia. Todo funcionario o funcionaria que colecte evidencias físicas debe cumplir con la cadena de custodia , entendiéndose por ésta, la garantía legal que permite el manejo idóneo de las evidencias digitales, físicas o materiales, con el objeto de evitar su modificación, alteración o contaminación desde el momento de su ubicación en el sitio del suceso o lugar del hallazgo, su trayectoria por las distintas dependencias de investigaciones penales, criminalísticas y forenses, la consignación de los resultados a la autoridad competente, hasta la culminación del proceso.

La cadena de custodia comprende el procedimiento empleado en la inspección técnica del sitio del suceso y del cadáver si fuere el caso, debiendo cumplirse progresivamente con los pasos de protección , fijación, colección, embalaje, rotulado, etiquetado, preservación y traslado de las evidencias a las respectivas dependencias e investigaciones penales, criminalísticas y ciencias forenses, u órganos jurisdiccionales.

Los funcionarios o funcionarias que colecten evidencias físicas deben registrarlas en la planilla diseñada para la cadena de custodia, a fin de garantizar la integridad, autenticidad, originalidad y seguridad del elemento probatorio, desde el momento de su colección trayecto dentro de las distintas dependencias de investigaciones penales, criminalísticas y ciencias forenses, durante su presentación en el debate del juicio oral y público, hasta la culminación del proceso.

La planilla de registro de evidencias físicas deberá contener la indicación, en cada una de

sus partes, de los funcionarios o funcionarias, o personas que intervinieron en el resguardo, fijación fotográfica o por otro medio, colección, embalaje, etiquetaje, traslado, preservación, análisis, almacenaje y custodia de evidencias físicas, para evitar y detectar modificación, alteración, contaminación o extravío de estos elementos probatorios.

Los procedimientos generales y específicos, fundados en los principios básicos de la cadena custodia de las evidencias físicas, estarán regulados por un manual de procedimiento único, de uso obligatorio para todas las instituciones policiales del territorio nacional, que practiquen entre sus labores, el resguardo, fijación fotográfica o por otro medio, colección, embalaje, etiquetaje, traslado, preservación, análisis, almacenaje y custodia de evidencias físicas, con la finalidad de mantener un criterio unificado de patrones criminalísticos. El referido Manual de Procedimientos en Materia de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas, es competencia del Ministerio del Poder Popular Para las Relaciones Interiores y Justicia en coordinación con el Ministerio Público”.

La cadena de custodia se hace necesaria mencionarla en este trabajo de investigación, motivado a que precisamente mediante las labores técnico criminalísticas realizadas en los sitios de suceso es que se puede realizar la colección de las evidencias de tipo olorográficas que se relacionan con el caso y precisamente a estos elementos probatorios se les debe de describir en la planilla que se ha creado a tal fin y cumplir debidamente su resguardo.

La planilla de cadena de custodia, es en sí un instrumento escrito en el cual se describe detalladamente la evidencia colectada desde su localización por parte del funcionario encargado de practicar la inspección o el estudio del lugar del hecho y la cual se mantiene durante todo el recorrido de la

evidencia por los diferentes departamentos técnicos y cantidad de funcionarios necesarios para su resguardo, transporte, análisis y posterior almacenaje y así poder señalar y mantener con exactitud que la evidencia colectada es la misma sujeta a los estudios criminalísticos señalados.

Para ello se diseñó un manual cuya función es regular los procedimientos generales y específicos de la cadena de custodia y de las evidencias físicas, a los fines de que sea demostrada la integridad de éstas desde la etapa de investigación hasta la culminación del proceso.

El formato de cadena de custodia debe ser utilizado por todas las instituciones policiales del territorio nacional que colecten alguna evidencia relacionada con un delito y poder así mantener un criterio unificado de la metodología criminalística que se utilizará en estas situaciones.

Con base a lo planteado se considera una prioridad por parte del Estado que los entes encargados de las investigaciones penales desarrollen la puesta en práctica del precitado manual y que su elaboración fuese un instrumento de fácil manejo, como modelo necesario dentro del desarrollo de la actividad criminalística, para orientar la actuación de todos los funcionarios que tengan contacto directo con las evidencias físicas que se ubiquen en una escena del crimen.

Para el presente trabajo se cree necesario e imperativo, que las evidencias olorográficas una vez sean colectadas se les aplique el formato de cadena de custodia anteriormente mencionado, no obstante el manual en referencia menciona una cantidad determinada de evidencias físicas y revisado este artilugio legal se constato que las huellas o impresiones de olor humano no figuran dentro de su contenido.

No obstante el que estas no aparezcan en el citado manual no debe dejarse de cumplir con dicha metodología de cadena de custodia, ya que esta es un elemento de vital importancia para la incorporación de tales evidencias al proceso penal que se ventila y cumpliéndose con este punto serán una prueba de hábil validación jurídica.

Definición de Términos

Criminalidad: Es el número de los crímenes cometidos en un territorio dentro de un lapso de tiempo determinado.

Medios de Prueba: En sentido amplio, se designa a todo el conjunto de actos desarrollados por las partes, los terceros y el propio juzgador, con el objeto de lograr la obtención del cercioramiento judicial sobre los hechos discutidos y discutibles, de esta manera los medios de prueba son confesionales, testimoniales, documentales, periciales e instrumentales.

Animus Necandi: Es el deseo voluntario e intencional de matar a otra persona. Posee trascendencia capital en la calificación del homicidio frustrado cuando causa tan sólo lesiones, que han de pensarse cual ataque a la vida y no como una lesión consumadas. Por el contrario, probado el simple ánimo de lesionar y producir la muerte, se está ante un homicidio preterintencional si muere la víctima como consecuencia natural de las heridas y nada más que ante lesiones, si el fallecimiento se produce por complicaciones ajenas al agresor, como el descuido del herido o la imprudencia o abandono de su médico o de otra persona que deba asistir a la víctima.

Dolo: Es la voluntad deliberada de cometer un delito a sabiendas de su ilicitud. En los actos jurídicos, el dolo implica la voluntad maliciosa de engañar a alguien o de incumplir una obligación contraída. En el derecho el término se usa con significados diferentes ya que en derecho penal, el dolo

significa la intención de cometer la acción típica prohibida por la ley, mientras que en derecho civil, se refiere a la característica esencial del ilícito en el incumplimiento de las obligaciones y por ello designa la deliberada inejecución por parte del deudor.

Cilios: Es una palabra que proviene del latín cilium, que traduce ceja o tal vez del griego κιλίς, kilis, que traduce párpado o pestaña, son unos orgánulos exclusivos de las células eucariotas, que se caracterizan por presentarse como apéndices con aspecto de pelo y que contienen una estructura central altamente ordenada, constituida generalmente por más de 600 tipos de proteínas, envuelta por el citosol y la membrana plasmática.

Ibis: Por sus siglas en inglés Identificación Balística Automática Sistema, sistema automatizado de identificación balística. Es un equipo computarizado de alta tecnología que sirve para el procesamiento y comparación balística de conchas y proyectiles disparados por armas de fuego y con el cual se verifica si estas han sido disparadas por una determinada arma en específico.

Afis: Por sus siglas en inglés Automatic Fingerprint Identification System, sistema automatizado de identificación dactilar, es un equipo computarizado de alta tecnología, el cual se utiliza para realizar las comparaciones de las huellas dactilares colectadas en los sitios de suceso y establecer a que persona pertenecen estas.

Nariz Electrónica: Equipo electrónico de alta tecnología con el cual se pueden realizar comparaciones cromatográficas para la identificación de olores y asignarle a estos su fuente de origen.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

La metodología describe las características de la investigación, así como las técnicas y procedimientos necesarios para dar una visión clara de lo que se va hacer.

En este sentido, Bavaresco (1994, p.213) sostiene que la metodología “es la médula de un plan y se refiere a la descripción de las unidades de análisis, la recolección de datos, los instrumentos, los procedimientos y las técnicas de análisis”, en función de esta definición, la metodología es el diseño de cómo se realizará la investigación, cómo, cuándo, con qué, para qué y quien o quienes participan en el estudio.

Tipo de la Investigación

La investigación que se utilizó para el presente estudio es de tipo descriptivo, la cual consiste en llegar a conocer las situaciones, costumbres y actitudes predominantes a través de la descripción exacta de las actividades, objetos, procesos y personas.

Debido a que el propósito de este trabajo fue establecer la importancia y aplicación de la odorología forense en un hecho punible, se pudo indicar que éste trabajo tiene apoyo principalmente en investigaciones previas, información y datos divulgados por medios impresos, audiovisuales o electrónicos, permitiendo conocer la situación, sobre la base de las características del problema.

En cuanto a los aspectos de carácter metodológico, este estudio tiene un nivel descriptivo y al respecto Bunge (2001, p.111) refiere lo siguiente:

“En la investigación descriptiva el propósito es exponer el evento estudiado, haciendo una enumeración detallada de sus características, de modo tal que en los resultados se pueden obtener dos niveles de análisis, dependiendo del fenómeno y del propósito del investigador: un nivel más elemental, en el cual se logra una clasificación de la información de función de características comunes, y un nivel más sofisticado en el cual se ponen en relación los elementos observados a fin de obtener una descripción más detallada”.

En el caso de la investigación descriptiva, la indagación va dirigida a responder a las preguntas quién, qué, dónde, cuándo, cuántos. Ya que este tipo de investigación trabaja con uno o con varios eventos de estudio en un contexto determinado, pero su intención no es establecer relaciones de casualidad entre ellos, por tal razón no ameritan de la formulación de hipótesis, las cuales brindan información sobre otros hechos, así se encuentre en presencia de una investigación de este tipo.

Así mismo parte de la investigación es de tipo documental porque en opinión de Tamayo (1997, p.47) “cuando la fuente principal de información son documentos y el interés del investigador es analizarlos como hechos en

sí mismos o como documentos que brindan información sobre otros hechos”, se está en presencia de una investigación de esta categoría.

El presente trabajo también presenta un parámetro de investigación de campo y en tal sentido se puede conceptualizar “como el análisis sistemático de problemas de la realidad con el propósito bien sea de describirlos, interpretarlos, entender su naturaleza y factores constituyentes, explicar sus causas y efectos o predecir su ocurrencia para así de esta manera y a través de la comprobación del hecho llegar a resolver los problemas prácticos en el lugar donde estos se generen, o sea, es de carácter exploratorio, descriptivo, explicativo y evaluativo” (Bunge, 2001, p.113).

Para el desarrollo de la presente investigación se cumplirán tres (3) etapas:

- 1) La etapa inicial consistirá en seleccionar las técnicas de recolección de información, que para Márquez (1997, p.97) "son las distintas formas o maneras de obtener la información". Conocer y explorar todo el conjunto de fuentes útiles como libros, leyes, decretos, ordenanzas, revistas legales, publicaciones y jurisprudencias. Así mismo se realizará una consulta de la literatura existente y que consiste en la selección y extracción o recopilación de la información a través de las técnicas del subrayado y registro de información, luego se procesarán los datos obtenidos a través del método deductivo y de igual manera se revisarán trabajos monográficos e investigaciones de grado relacionados con la investigación.
- 2) La etapa intermedia comprenderá el ordenamiento del material recabado para incorporar todo aquel que se considerará importante para el presente estudio, lo cual se realizará a través de las técnicas de estudio, donde las mismas "se refieren a los medios que hacen

manejables a los métodos de pensamiento". (Tamayo. 1997, p.64).

- 3) En la etapa final, se realizará la ubicación y selección del material, luego se iniciará el proceso de registro de información, a través de la técnica del fichaje. Para Tamayo (1997, p.36) "las fichas de trabajo son aquellos instrumentos que nos permiten ordenar y clasificar los datos consultados y recogidos, incluyendo observaciones y críticas", las cuales permitirán recabar toda la información proveniente de las fuentes documentales y bibliográficas, que sustentarán el trabajo de investigación planteado.

Población y Muestra

Según Tamayo (1997, p.127), la población está referida a "un conjunto de elementos, seres o eventos que se relacionan entre sí en cuanto a una serie de características, de las cuales se desea obtener alguna información", esa referencia es en relación a las características compartidas por los integrantes de la población y que se le denomina criterio de inclusión.

Por lo tanto, considerando la definición emitida por Márquez, (1997, p.112) "la población de una investigación está constituida por el conjunto de seres en los cuales se va a estudiar la variable o evento, y que además comparten, como características comunes, los criterios de inclusión".

Ahora bien, la población considerada en esta investigación, estuvo compuesta por todos los funcionarios que desarrollan actividades de investigación criminal en el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas de la Sub-Delegación Valencia, ubicada en el Estado Carabobo, la cual se encuentra conformada por un total de ochenta

funcionarios, que desarrollan sus labores cotidianas en las diversas áreas del órgano policial en estudio.

Según Sabino, (1992, p.84) una muestra es “parte de todo lo llamado universo y que sirve para representarlo, es decir, consiste en un número de sujetos que reúnen las mismas características de la población estudiada y que por lo tanto son representativas de la misma”.

En relación a los datos, Márquez (1997, p.128), considera que estos son “el conjunto de valores específicos observados en un experimento y que comprenden lo que se conoce como una muestra, de la cual deseamos deducir algunas propiedades aproximada del conjunto de todos los valores posibles que podrían haber resultado, es decir, acerca de la población”.

La muestra para Tamayo, (1997, p.70) es “una porción de la población que se toma para realizar el estudio, el cual se considera representativa de ésta; por lo que la muestra debe ser representativa de la población, con tamaño proporcional a la población y que el error muestral no supere los límites establecidos”.

A efectos de la investigación que se presenta la muestra se encuentra conformada por el 20% de los 80 funcionarios que desarrollan funciones policiales en el área de investigaciones penales de la Sub-Delegación Valencia, es decir 16 funcionarios conformaran la muestra, ya que de un total general de 147 funcionarios que laboran en dicha sede los 67 restantes cumplen otras funciones como labores administrativas, de apoyo y obreras.

Por lo que el método de selección de la muestra fue intencional, que, según Bunge (2001, p.122) señala que “el investigador decide según los objetivos, los elementos que integraran la muestra, considerando aquellas

unidades supuestamente típicas de la población y las características que desea conocer”.

En este caso el investigador conoce la población y las características que puedan ser utilizadas para seleccionar la muestra. En todo caso, la muestra seleccionada es de carácter no probabilística, toda vez que la elección de cualquiera de los elementos tiene la misma posibilidad que el resto de ser seleccionados.

De igual manera y respetando la opinión que emitiera Bavaresco, (1994, p.152), cumple con el tipo intencional, en virtud de que “la muestra representa los criterios o juicios del investigador”.

Técnica e Instrumentos para la Recolección y Análisis de Datos

Tamayo, (1997, p.139), considera que la recolección de datos es “el conjunto de mecanismos, medios y sistemas de dirigir, recolectar, conservar, reelaborar y transmitir los datos sobre estos conceptos”.

A su vez Sabino (1992, p.134), señala que los medios a través de los cuales se acopian los datos son los denominados instrumentos, los cuales son en principio, “cualquier recurso con el que pueda valerse el investigador para acercarse a los fenómenos y extraer de ellos información”. El instrumento sintetiza en sí, toda la labor previa del estudio, resume los aportes del marco teórico al seleccionar datos que corresponden a los indicadores y por lo tanto a las variables o conceptos utilizados.

Por su parte, Tamayo, (1997, p.221), indica que las diferencias entre las técnicas de recolección de datos y los instrumentos para la recolección de datos, “están referidas a que la técnica es la manera de cómo se van a obtener los datos y los instrumentos son los medios materiales, a través de

los cuales se hace posible la obtención y archivo de la información requerida para la investigación”.

La recolección se remite al uso de técnicas, que establecen la forma o reglas para construir los instrumentos apropiados que permiten el acceso a la información requerida. Para que pueda tener éxito el desarrollo de cualquier investigación, la misma debe estar determinada por una acertada y eficiente recolección de datos, los cuales se obtienen mediante instrumentos preparados de acuerdo con la investigación que se desarrolla.

Al respecto Bunge (2001, p.133), manifiesta que “existen numerosos procedimientos o técnicas para obtener información acerca del problema de investigación y de la hipótesis de trabajo, entre ellos pueden mencionarse la observación, la entrevista, el cuestionario, los test, las escalas de actitudes y opiniones y la recopilación documental.

Las tres primeras contribuyen al logro de los objetivos de la investigación, permiten la obtención, control y verificación de la información, de manera ordenada y regular permitiendo relacionar los datos obtenidos con proposiciones generales.

Con base en lo anterior, una de las primeras técnicas e instrumentos aplicados en la presente investigación fueron la observación de la que Sabino, (1992, p.112), considera que "consiste en el uso sistemático de nuestros sentidos, orientados a la captación de la realidad que queremos estudiar".

La observación directa se aplicó sobre el conjunto de los procesos que se desarrollan en área de investigaciones de delitos penales de la Sub-

Delegación Valencia; técnica ésta que se llevó a cabo y donde los sujetos que la ejecutan se percatan y colaboran en su aplicación en sentido amplio.

La técnica de observación se realizó mediante la aplicación de instrumentos de medición denominado encuestas, en las cuales se asentaron las características percibidas durante el proceso investigativo.

La encuesta, consistió en la segunda técnica requerida para la recolección de información; por lo que se decidió diseñar un modelo de la misma con preguntas específicas; a tal fin se elaboró una proforma con lista de interrogantes y dos opciones de respuestas que se le dan al sujeto encuestado (Ver Anexo A); para lo cual se tomaron en cuenta los factores que inciden en el conocimiento que poseen los funcionarios que desarrollan actividades de investigación criminal en al área de investigaciones penales de la Sub-Delegación Valencia del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas.

Al respecto Tamayo, (1997, p.107), señala que “las encuestas son una técnica de recopilación de información que permite a los investigadores que estudien actitudes, creencias, comportamientos y características de varias personas principales en la organización y que pueden ser afectadas por el modelo actual o el propuesto”. En tal sentido el citado autor la define como “un conjunto de ítems presentados en forma de afirmación o juicios donde se le pide al sujeto que exprese su reacción”.

En la presente investigación las encuestas consistieron en un conjunto de diez preguntas que permitieron recoger información escrita sobre el tema objeto de estudio y fueron aplicados directamente a los dieciséis sujetos que conforman el espécimen del muestreo, por lo que la información recabada se

obtuvo a través de la aplicación de este instrumento a la muestra seleccionada.

Validez y Confiabilidad

El instrumento tipo encuesta de esta investigación fue validado mediante el juicio de expertos que analizaron y evaluaron el contenido y la estructura del mismo. En este sentido se tomaron en cuenta los tipos de validez; entre los que se mencionan la validez de contenido, mediante la cual se trata de determinar hasta dónde el ítem o pregunta de un instrumento es representativa del dominio o universo de contenido de la variable que se desea medir.

La validez de construcción del instrumento intenta conocer hasta dónde un instrumento mide realmente un determinado rasgo latente o una característica de las personas y con cuánta eficiencia lo hace. Estar en conocimiento de esta información tiene sentido, ya que como se ha mencionado anteriormente, en este campo se hacen mediciones indirectas de ciertas variables internas del individuo y en consecuencia, es necesario que se pueda mostrar evidencia de que, efectivamente, el instrumento mide el rasgo que se pretende medir.

La validez predictiva del instrumento, también llamada validez de criterio externo o validez empírica, se estudia comparando los puntajes de un instrumento con una o más variables externas denominadas variables de criterio. Por ello se asume que los mismos son indicadores del desempeño futuro, están teórica y lógicamente relacionados con el rasgo representado en el instrumento bajo estudio.

La respectiva validación estuvo constituida por presentación del instrumento, claridad de redacción de los ítems o preguntas, pertinencia de las variables e indicadores, relevancia del contenido y factibilidad de la aplicación. Al respecto, Bavaresco (1994, p.141), opina que sobre la validez con base en criterios externos se “tiene como finalidad la puntuación de una prueba a escala, con una o más unidades o criterios externos según se sepa o se crea saber”. En otras palabras, esta forma de validez refleja el éxito de las medidas que se usan con algún propósito estimativo empírico.

En tal sentido, es de resaltar que los instrumentos de medición empleados en una investigación deben ser correctos e indicar lo que se interesa medir con facilidad y eficiencia. Para el autor mencionado, la validez “está referida a la habilidad de un instrumento de investigación de medir aquello que se ha propuesto”.

La confiabilidad de un instrumento, según Tamayo (1997, p.190), se refiere a la consistencia que pueden presentar los instrumentos y señala que “ésta se determinará por el grado de consistencia que presentan los resultados de las pruebas pilotos que se aplicarán a una población con características similares a la del estudio”.

La confiabilidad para el instrumento aplicado, es de muy alto grado, lo que indica que al aplicarse el mismo bajo las condiciones antes mencionadas, se obtendrán resultados óptimos y confiables que señalaran las verdaderas condiciones en que el problema planteado se maneja en la realidad fáctica de las situaciones cada vez que este se presenta y una vez analizados dichos resultados se buscaran los planteamientos para lograr las soluciones al respecto.

CAPÍTULO IV

PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

En atención al orden metodológico establecido y en función del diseño de la investigación sobre el cual se sustentó este trabajo, se hará en lo correspondiente al presente capítulo la presentación de los resultados obtenidos mediante la aplicación del instrumento de colección de información y el análisis de la información resultante.

Propósito de la Investigación

La investigación de un delito es una acción compleja que requiere acciones integrales y coordinadas de todas las autoridades que se involucran en la misma. En ocasiones se convierte en un hecho de múltiple elementos en el cual alguna persona pierda la vida y que generalmente se asocia con actividades delictivas como el robo, la violación, el secuestro o las lesiones e incluso acciones culposas como la negligencia y la inexperiencia.

El propósito esencial de la realización de este trabajo radica en proponer la disciplina de la odorología forense como medio de prueba en el

derecho procesal penal Venezolano, con la finalidad de que los operadores de justicia, Jueces, Fiscales del Ministerio Público, Defensores y los funcionarios policiales que realizan las investigaciones conozcan, aprendan y apliquen dicha técnica en los casos que crean convenientes. Con la utilización de esta metodología se observará en donde pueden existir fallas en lo relacionado a la aplicación o no de las técnicas de colección de evidencias odorológicas, así como la aplicación de nuevas tecnologías científicas en la lucha contra el delito y de esta forma obtener una mayor efectividad policial desde el punto de vista técnico en la resolución de los casos presentados. El estudio en referencia pretende demostrar la destreza y el soporte técnico científico que se utiliza en otras organizaciones policiales del mundo para la investigación científica de los delitos que se suceden con la utilización de nuevas herramientas tecnológicas, así como el procesamiento de las mismas las cuales se han desarrollado para estos casos y con lo cual se pretende obtener información del problema planteado y así solucionar la investigación policial llevada a cabo.

Estrategias

Las estrategias son los modos que se emplean para realizar algo, en tal sentido entre las habilidades empleadas por los investigadores se encuentran:

- A) Realizar un diagnóstico en cuanto a la situación de la protección del sitio del suceso en casos de delitos de cualquier índole.
- B) Realizar reuniones periódicas con los funcionarios de las policías municipales, estatales, guardia nacional y el Cicpc, a fin de refrescar y actualizar conocimientos en las técnicas de protección del sitio del suceso y los métodos modernos de investigación criminal de tipo científico.

- C) Promover charlas, talleres y cursos de capacitación dirigidas a los funcionarios policiales sobre el desenvolvimiento y aplicación de la odorología forense.
- D) La aplicación de un cuestionario a los funcionarios del Cicpc con la intención de coleccionar, analizar e interpretar información sobre las características del problema sometido a estudio, empleando para ello criterios que evidencien su comportamiento.
- E) Entrevistas no estructuradas que se realizarán en las visitas planificadas a la sede del Cicpc donde se busque información relacionada con el presente trabajo de investigación.

Sujetos Participantes

En el presente estudio, los sujetos que participaran en el llenado del instrumento de colección de información tipo cuestionario, estará constituido por un número determinado de dieciséis (16) funcionarios activos pertenecientes a la sede de la Sub-Delegación Valencia del Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas en el Estado Carabobo.

Estos funcionarios realizan labores de investigación penal, protección de los sitios de suceso, así como procesar la solicitud de la práctica de determinadas experticias que se requieren para resolver los casos y proceder a peritar las evidencias de cualquier tipo que han sido recuperadas y que ayuden a la resolución del delito, es decir, que apliquen la investigación criminal y la criminalística propiamente dicha.

Lo que significa que el personal policial que efectúa labores de oficina no concursó para este trabajo por cuanto no cubren las expectativas requeridas, así que los funcionarios con los que se llenó el instrumento de colección de información conforman la muestra del universo poblacional citado en el capítulo tres del presente trabajo y que representan el veinte

(20%) por ciento de la población de la cual se han escogido los sujetos participantes para la presente investigación.

Análisis de la información obtenida mediante la aplicación del instrumento de colección de datos

Para obtener los resultados de la información sobre la aplicación y el desenvolvimiento de la experticia de comparación odorológica, se aplicó en el presente trabajo una encuesta a los funcionarios policiales del Cicpc conocedores de la materia para buscar posibles soluciones con el objeto de optimizar las funciones de la metodología descrita en el capítulo dos del presente trabajo, la cual es una técnica de investigación penal de tipo científico de última avanzada.

También se hizo uso del trabajo documental por estar basado en el análisis de datos obtenidos de diferentes fuentes de información como lo son textos legales, documentos, revistas y libros, así como la información directa obtenida en el Departamento de Análisis y Seguimiento de Información de la Delegación Estatal Carabobo del Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas en la ciudad de Valencia, Estado Carabobo. Para la aplicación del instrumento encuestador ya mencionado, se tomó el universo poblacional de las dieciséis personas, que fueron seleccionadas de acuerdo con la experiencia en este tipo de materia.

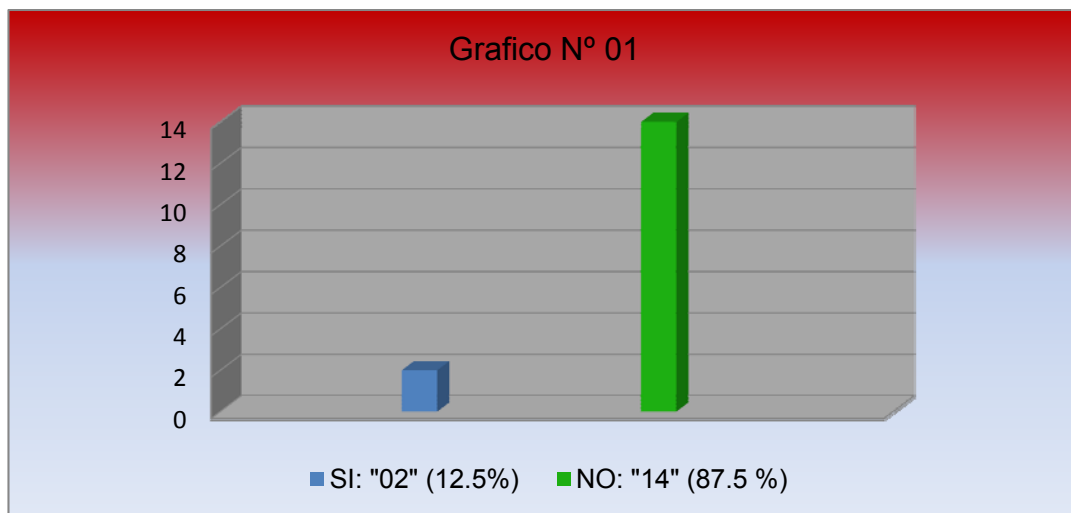
La prueba del instrumento de colección de datos fue de fácil comprensión a los encuestados y luego analizar cada ítem por separado, arrojó respuestas precisas para proceder a la creación de las soluciones a aplicar en el problema planteado.

Los ítems que se utilizaron son de tipo selectivo y para evaluar estos resultados se trabajó sobre la base de porcentajes y se dejó, para que los encuestados expresaren, según sus conocimientos, las acciones a seguir para finiquitar el fin del objetivo. Igualmente en los ítems selectivos se plantearon las respuestas dicotómicas para que el encuestado seleccionara una de acuerdo a su criterio.

A continuación se presente la descripción total de los ítems con la información obtenida en cuadros estadísticos, indicando el porcentaje de las respuestas obtenidas.

Ítem 01. ¿Conoce usted que es la Odorología Forense?

Resultados Obtenidos: Si: "02" (12.5%) No: "14" (87.5%)



Análisis:

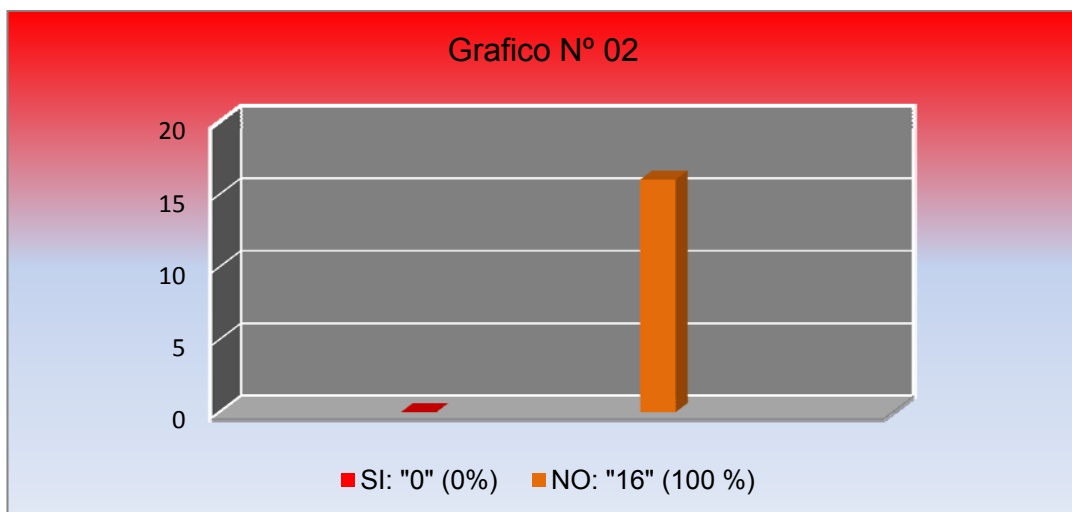
De los Dieciséis encuestados solamente dos de ellos manifestaron conocer lo que es la odorología forense, mientras que los 14 restantes, señalaron desconocer sobre la misma. Ello equivale a que una mayoría del 87.5% de los funcionarios no conoce lo que es la prenombrada disciplina,

mientras que un 12.5% posee algún tipo de conocimiento de lo que y por lo tanto conocer de sus beneficios en la investigación del delito.

Es muy posible que este resultado sea de esta forma motivado a que esta disciplina de lucha contra el delito, si bien tiene alguna data de creación, no es de una fácil y de sencilla aplicación, ya que si bien algunas de sus pautas aún están en periodo de desarrollo, no es utilizada por todas las policías de investigación que se decantan por metodologías de resultados de laboratorio que son totalmente objetivos y que los funcionarios pueden mostrarse reacios en el uso de nuevas técnicas que estos dentro de sus funciones policiales no conocen a cabalidad.

Item 02. ¿Ha investigado casos en los cuales se halla aplicado la Odorología Forense?

Resultados Obtenidos: Si: "0" (0%) No: "16" (100%)



Análisis.

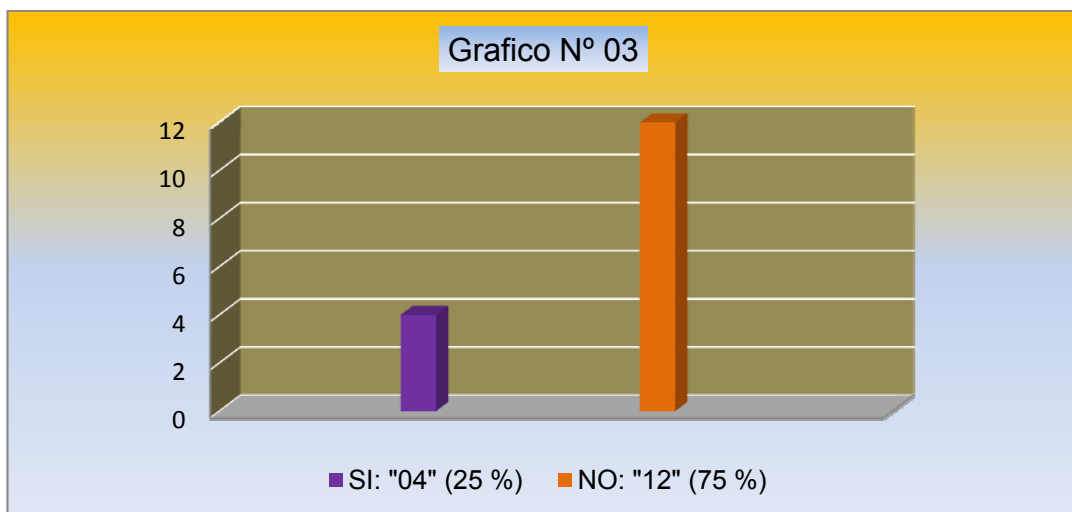
De los dieciséis encuestados ninguno ha realizado investigaciones en un delito en el cual se haya aplicado la odorología forense, es decir el 100%

de los funcionarios investigadores, esto quizás se deba a que dicha disciplina científica, si bien es de antigua data, es de reciente desarrollo y difusión dentro de la comunidad policial internacional.

Por ello estos resultados hacen que esta metodología sea de imperativo desarrollo en nuestro país, ya que si bien es utilizada con éxito en otros cuerpos policiales extranjeros, bien podemos utilizarla como una nueva herramienta contra el crimen en la identificación e individualización de autores de hechos delictivos violentos con graves daños a los agraviados y en los cuales no existen testigos presenciales u otros medios de prueba con los cuales comprobar la presencia del investigado en el lugar de los hechos.

Item 03. ¿Tiene conocimiento de algún caso en el cual se halla aplicado la Odorología Forense?

Resultados Obtenidos: Si: "04" (25%) No: "12" (75%)



Análisis:

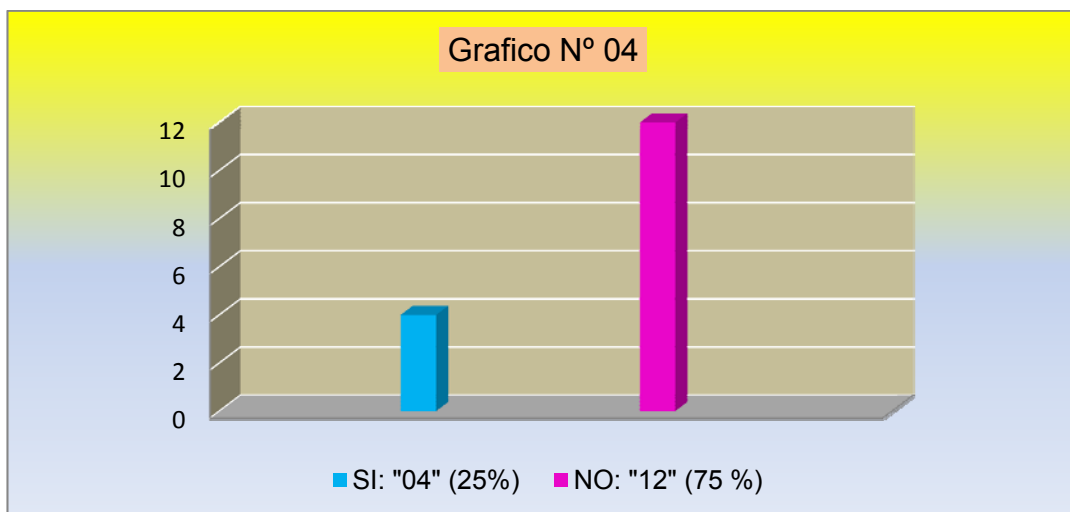
Para este ítem, cuatro de los encuestados señalaron conocer casos donde se ha aplicado esta técnica, mientras que los 12 restantes

manifestaron no conocer ninguna investigación en la cual se halla utilizado la odorología forense para su resolución.

Estos datos demuestran el 25% respondieron de forma positiva y el 75% negativa, quizás estas respuestas afirmativas se refieren a la información obtenida de series policiales de televisión o los casos de delitos de tráfico de drogas en los cuales la Guardia Nacional Bolivariana ha utilizado los perros entrenados para la búsqueda de estas sustancias en los barcos que utilizan los puertos venezolanos o en los aeropuertos con las personas que esconden las drogas en dobles fondos de sus maletas de viaje y que solo se pueden detectar bajo la metodología canina.

Item 04. ¿Tiene conocimiento en que delitos puede aplicarse la Odorología Forense?

Resultados Obtenidos: Si: "04" (25%) No: "12" (75%)



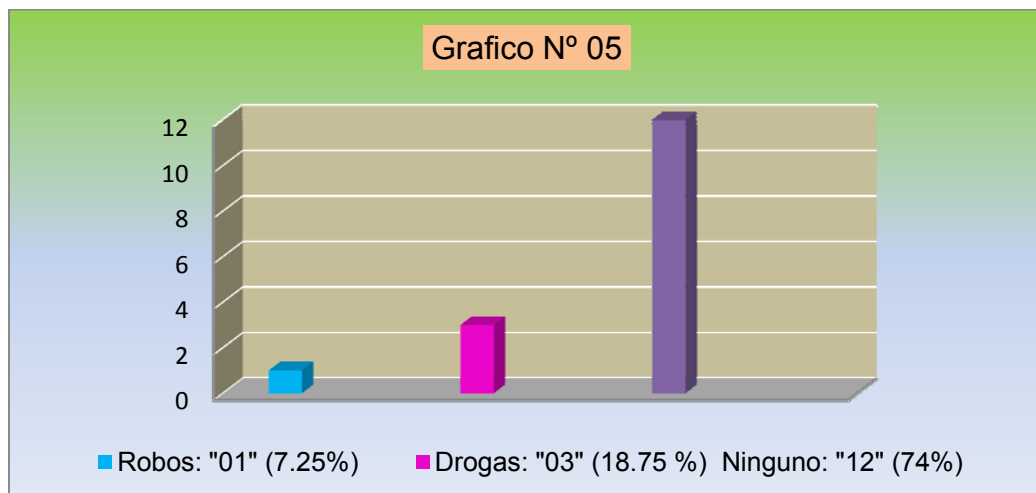
Análisis:

En este ítem se tiene que cuatro de los encuestados señalaron conocer en que delitos se puede aplicar la odorología forense, mientras que los 12 restantes manifestaron no conocer esta información.

Ello refleja que un 25% de funcionarios encuestados que poseen información sobre que delitos se pueden trabajar con esta novísima metodología y el 75% restante que desconoce tal información, probablemente se deba que estos resultados están muy similares al ítem anterior donde se expone los delitos relacionados al tráfico de drogas y la venta de la misma y la información referencial de casos de robos, evasiones y persecuciones de personas por la policía, robo de vehículos, ingresos o allanamientos de moradas a los que hacen referencia programas televisivo de corte policial en los cuales se observa este tipo de situaciones.

Ítem 05. ¿Cuáles son los delitos en los que ha observado la aplicación de la Odorología Forense con resultados positivos?

Resultados Obtenidos: Homicidios: "0". Hurtos: "0". Robos: "01" (7.25%). Secuestros: "0". Drogas: "03" (18.75%). Ninguno: "12" (74%).



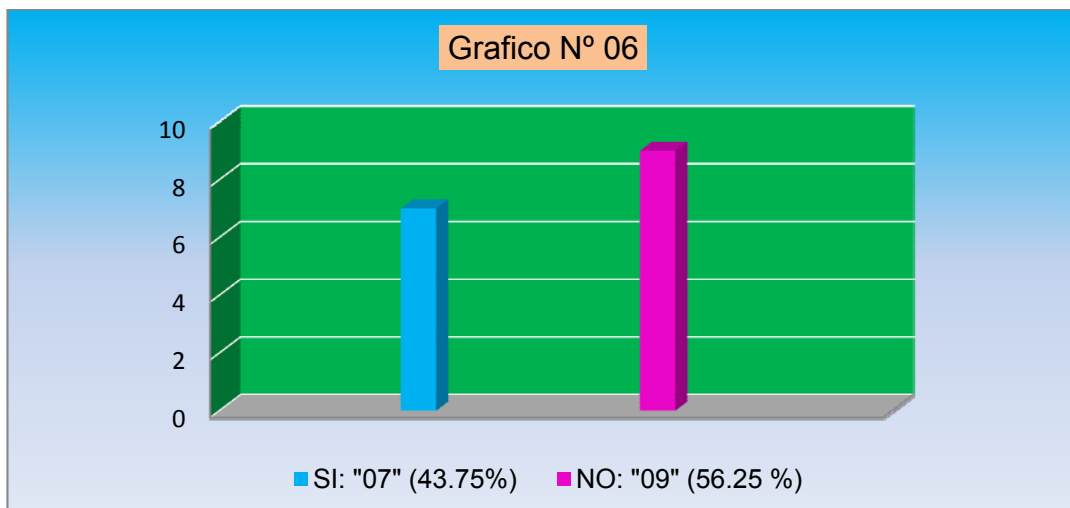
Análisis:

Para este ítem se tiene que un solo encuestado respondió que posee conocimiento sobre el uso de la odorología forense en casos de delitos de robos, tres funcionarios señalaron que han observado que la aplican en casos de drogas y los doce restantes indicaron que no conocen sobre la aplicación de esta metodología para resolver hechos delictivos.

Esta información traduce que un 26% tienen conocimiento sobre los beneficios de nueva disciplina en la lucha contra el delito, quizás este grupo es el que obtiene dicha información por medio de programas televisivos, mientras que el 74% restante de manera definitiva, no conoce los beneficios de la aplicación de la odorología forense, ya que quizás solo dependa de las actuaciones criminalísticas básicas para la resolución de los casos que tiene bajo su responsabilidad, lo cual señala un conglomerado de importancia que demuestra la falta de actualización en este tipo de programas.

Ítem 06. ¿Conoce cuales son los objetos físicos relacionados con un delito que se pueden procesar para obtener evidencias odorológicas?

Resultados Obtenidos: Si: "07" (43.75%) No: "09" (56.25%)



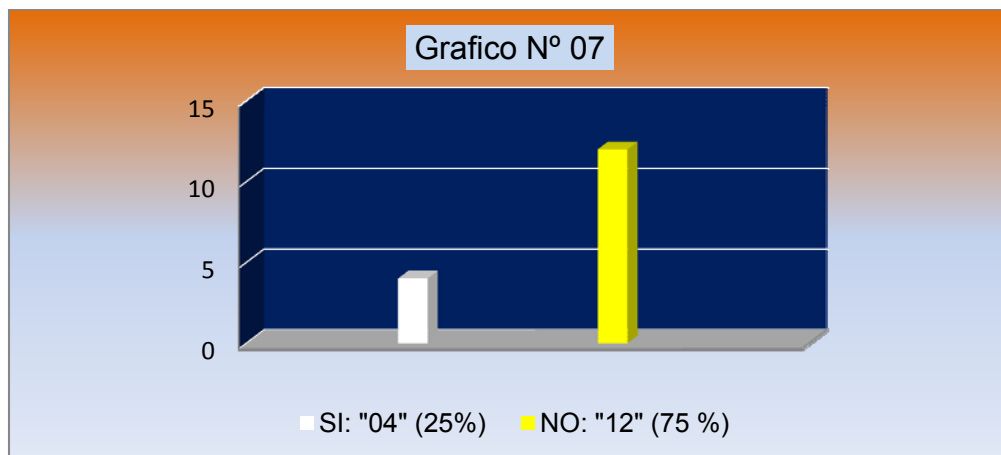
Análisis:

Este ítem posee unos resultados en los cuales siete de los encuestados señalaron conocer cuáles son los objetos físicos que pueden ser sometidos a estudios para obtener evidencias de tipo odorológico, mientras que los nueve restantes, manifestaron no saber cuáles podrían ser estos objetos.

Si bien el 43.75%, es mayor que la data obtenida en el ítem anterior, este grupo reconoce saber cuáles son estos objetos que podrían procesarse, ello quizás se deba a que algunos relacionan las formas básicas y comunes de evidencias que se pueden ubicar en la mayoría de los sitios de suceso, lo cual se relaciona con informaciones obtenidas por cualquier medio, así el 56.25% restante, no tiene conocimiento de que objetos podrían aportar algún tipo de información de carácter odorológico.

Ítem 07. ¿Tiene conocimiento en relación a la metodología científica que se aplica para obtener las evidencias odorológicas?

Resultados Obtenidos: Si: "04" (25%) No: "12" (75%)



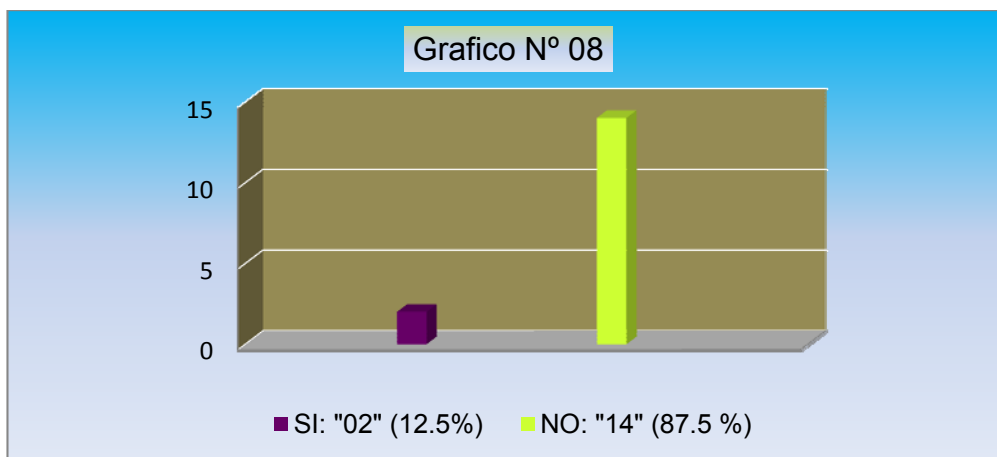
Análisis:

Este resultado señala que cuatro de los encuestados tiene conocimiento en relación a la metodología aplicada para obtener las evidencias de tipo odorológico, mientras que los doce restantes señalaron no conocer la técnica empleada para tales fines.

Esto refleja que el 25% de la muestra encuestada maneja información respecto a esta metodología, siendo posible que a la que ellos se refieren sea la búsqueda canina de drogas y persecuciones de sujetos delincuentes con perros entrenados por las fuerzas policiales, no obstante el 75% restante de funcionarios participantes señaló que no posee conocimiento de esta técnica, lo cual refleja un importante grupo de funcionarios policiales que desconocen la puesta en servicio de nuevas técnicas criminalísticas que se aplican en la actualidad para la resolución de hechos delictivos y las cuales deben ser desarrolladas para la investigación delictiva en nuestro país.

Item 08. ¿Conoce cuál es el procedimiento técnico para procesar las evidencias de tipo odorológico?

Resultados Obtenidos: Si: "02" (12.5%) No: "14" (87.5%)



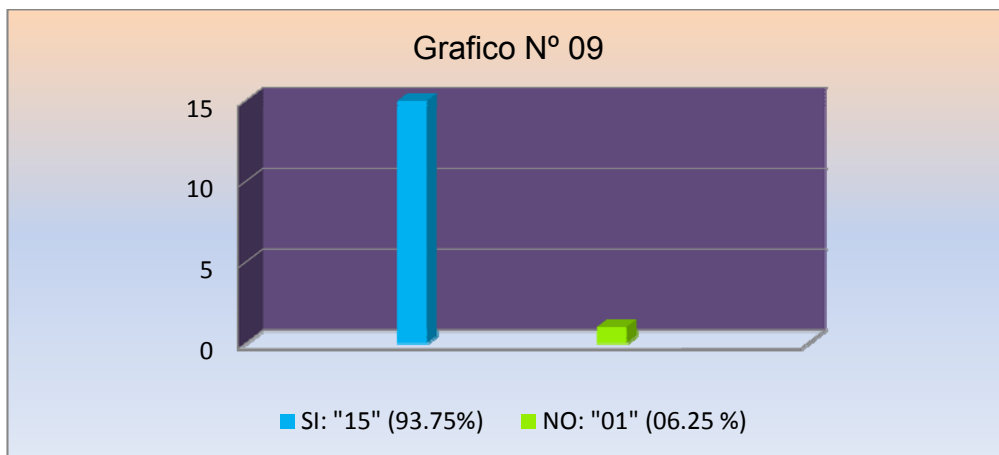
Análisis:

En este ítem se obtuvieron unos resultados donde dos de los funcionarios señalaron saber cuál es el procedimiento técnico que se lleva a cabo para el procesamiento de evidencias odorológicas, no obstante los catorce encuestados restantes manifestaron no conocer de dicho procedimiento.

Ello traduce que solo el 12.5% de los encuestados conocen de este tipo de procedimientos, lo que señala que conocen y manejan información de esta categoría, no así el 87.5% de los funcionarios participantes, quienes manifestaron según estos resultados desconocer de dicha metodología técnica, ello refleja un alto porcentaje de desconocimiento y aquellos que saben de este método quizás deban sus respuestas a la metodología canina vista con anterioridad, ya que la técnica electrónica para el análisis de este tipo de evidencias, no es común encontrarla a pesar de su desarrollo.

Item 09. ¿Cree que existe la necesidad de desarrollar y aplicar la Odorología Forense en la investigación de delitos penales en Venezuela?

Resultados Obtenidos: Si: "15" (93.75%) No: "01" (06.25%)



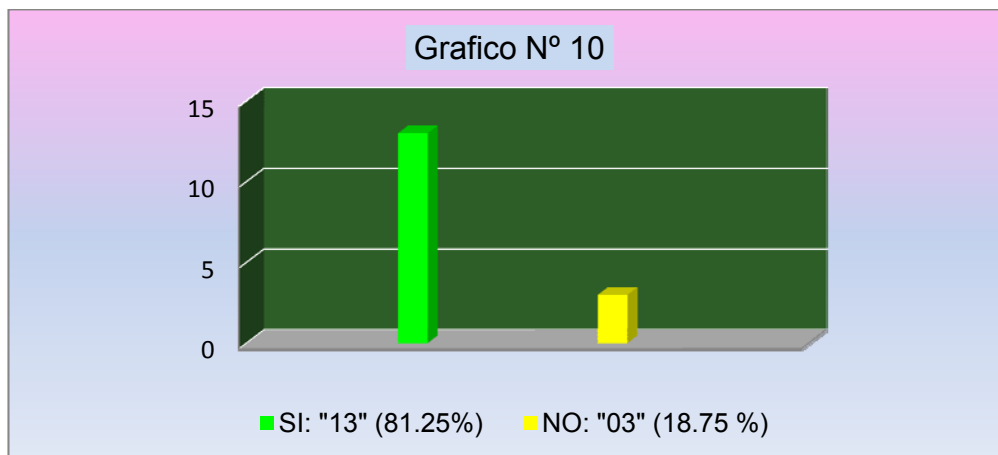
Análisis:

Los resultados obtenidos señalan que quince de los funcionarios manifestaron la necesidad desarrollar y aplicar esta nueva disciplina en la lucha contra el delito en nuestro país, no así uno de los encuestados que se devino por una respuesta negativa para este ítem.

Así que el 93.75% de la muestra seleccionada se decanta por la aplicación de nuevas tecnologías científicas en la investigación de los delitos, ya que aunado a ello significa un desarrollo personal, institucional y profesional del funcionario investigador, no así el 06.25% del resto de los encuestados, que a saber es representado por un solo funcionario, y que su respuesta sea posible a que solo piense que con el uso de los métodos tradicionales utilizados por la criminalística, tales como experticias balísticas, hematológicas y otros, se pueden resolver los hechos delictivos sometidos a investigación, sin la necesidad de utilizar nuevas tecnologías.

Item 10. ¿Cree usted que con la aplicación de la Odorología Forense se identificarían un mayor número de autores materiales de delitos sin resolver?

Resultados Obtenidos: Si: "13" (81.25%) No: "03" (18.75%)



Análisis:

Estos resultados señalan que trece de los funcionarios encuestados manifestaron que la odorología forense, efectivamente ayudaría a la identificación e individualización de los autores materiales de delitos sin resolver, no obstante los tres restantes se manifestaron en sus respuestas de forma negativa.

De ello se deriva que el 81.25% de los integrantes de la muestra estadística manifiestan que los nuevos procedimientos criminalísticos para identificación e individualización de los autores materiales de actos delictivos, es necesario desarrollarlos y ponerlos en funcionamiento, no así el 18.75% restante de los funcionarios encuestados, quienes señalaron que dicha metodología no aportará nuevas identificaciones de actos criminales, y son estos los que solo trabajan con métodos básicos y que se mantienen al margen de los nuevos sistemas procedimentales de lucha contra el crimen.

Análisis General de los Resultados obtenidos en la aplicación del Instrumento de Colección de Información

Los resultados obtenidos a través de los diferentes Ítem desarrollados en el instrumento de colección de información, han dado una visión completa sobre los conocimientos que sobre nuevas tecnologías científicas de tipo criminalística existen en la actualidad y la necesidad de incorporarlos a los procesos de investigación del delito en Venezuela.

Se pudo determinar que la mayoría de los funcionarios, exactamente un 87.5%, no posee conocimiento exacto sobre que es la odorología forense, ello supone que un porcentaje alto de funcionarios investigadores no conocen nada de las nuevas tecnologías que se aplican en la lucha contra el delito y que en nuestro país podría ser de gran ayuda y en vista la falta de desarrollo de dicha metodología en nuestro país el Cicpc nunca la ha aplicado.

También se determinó que un bajo porcentaje de los funcionarios investigadores poseen algún conocimiento sobre esta técnica, ya que conocen algún caso en el cual esta metodología ha sido puesta en práctica con resultados óptimos, reconociendo que esta nueva disciplina ha sido llevada a cabo en hechos delictivos de drogas y sujetos que luego de cometer algún delito son perseguidos por las fuerzas policiales que usan perros entrenados para seguir el olor de estos sospechosos.

Un grupo de los encuestados señaló que entre los delitos que han observado la puesta en práctica de la odorología forense se encuentran el robo y las drogas, estos actos delictivos en sí son trabajados efectivamente por perros entrenados para tales acciones y sus resultados incluso se pueden observar en el trabajo de la Guardia Nacional en nuestro país.

Dentro de estas respuestas también se señaló por parte de los funcionarios encuestados un alto porcentaje que señaló conocer los objetos que pueden procesarse para obtener evidencias de tipo odorológico, pero la mayoría no contestó de manera positiva, quizás porque los primeros deben pensar en las evidencias físicas de carácter general que se pueden ubicar en un sitio de suceso común y los segundos no se manifestaron en este orden por tener una incertidumbre a equivocarse por no saber exactamente a que se dedica la odorología forense.

De estos resultados también se señala que muy pocos funcionarios conocen cuales son las metodologías exactas de laboratorio para procesar y realizar las comparaciones odorológicas entre las muestras obtenidas en el lugar de los hechos y aquellas tomadas a las personas sospechosas de ser los autores del delito investigado, a pesar de existir dos técnicas distintas la mayoría no conoce ninguna de ellas y quizás el grupo de menor acción solo

conoce la metodología canina vista en práctica por la Guardia Nacional Bolivariana de Venezuela y la vista en programas televisivos de corte policial.

Así mismo la mayoría sostiene que la odorología forense debe ser desarrollada y puesta en práctica en nuestro país, ello es importante porque denota un vacío criminalístico que debe albergar nuevas técnicas para afianzar la lucha contra el delito y de lo cual están conscientes los funcionarios que participaron en el estudio.

De ello se deviene que un alto porcentaje de la muestra está de acuerdo en que la odorología forense puede ser de gran ayuda para la identificación e individualización de los autores en aquellos delitos en los cuales no se conoce él mismo por las diversas situaciones en las cuales puede ser cometido el acto delictivo y así se tendría como un nuevo punto que ayudaría a las labores de investigación del delito.

La generalidad de los resultados señala que esta metodología es vital para la pesquisa policial de cualquier caso en la cual pueda ser aplicada, ya que así se llega al momento vital y exacto en el cual se demuestra que una determinada persona estuvo presente en el lugar de los hechos y lo cual en ocasiones no puede realizarse con versiones no acordes con la realidad fáctica de la situación analizada, por cuanto en ella intervienen muchas variables como lo son las versiones falsas de los testigos, es decir, una versión totalmente falsa, parcializada y fuera del contexto del caso investigado.

Así mismo el presente análisis nos señala por medio de sus resultados que este procedimiento criminalístico es un estudio urgente desde el mismo momento de conocerse los hechos ya que como se puede observar los decomisos de drogas por parte de la Guardia Nacional Bolivariana son casos en flagrancia en lo que al tráfico internacional de drogas se refiere

Por ello es necesario aumentar el conocimiento general de la criminalística para un mejor desenvolvimiento de la investigación penal en todos sus ámbitos y más específicamente en lo que se refiere a esta novísima metodología como lo es la odología forense y así obtener un nuevo elemento de convicción dentro del cúmulo de evidencias físicas que puedan ser procesadas y den como resultado las pruebas de tipo jurídico que se requieren para castigar al autor del delito sometido a investigación.

Análisis del Índice de Criminalidad en el Estado Carabobo para el periodo 2010 al 2013

En el siguiente punto se realizará un análisis del índice de criminalidad ocurrido en el Estado Carabobo, el cual es necesario para el presente trabajo de grado, para ello se tomó en consideración los resultados estadísticos anuales del Departamento de Análisis y seguimiento de Información de la Delegación Estatal Carabobo del Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas en la ciudad de Valencia, de la citada entidad federa, ya que aquí se centraliza la información de las averiguaciones penales iniciadas en todas las oficinas policiales del CICPC en dicho Estado.

Con la información estadística se procedió a realizar un cuadro donde se plasma la misma y poder obtener las sumatorias anuales y por delito de la citada data estadística, así que dentro de este análisis se especificaran también el porcentaje de aumento y descenso de tales actos delictivos ocurridos en el referido año lectivo y conocer las estadísticas exactas de su ocurrencia.

De todo el conglomerado criminal obtenido se realizó una limpieza de delitos que según el autor y previa consulta con el tutor de contenido se

creen son aquellas contravenciones más llamativas desde el punto de vista policial para aplicar la metodología de odorología forense, razón por la cual no todos los actos vandálicos figuran en el cuadro realizado, por lo que el numero de las estadísticas no son absolutas dentro del baremo estadístico antes señalado.

Así que aquellas variables mencionadas como violaciones a las leyes que figuran para este estudio se encuentran el homicidio, hurto, robo, hurto y robo de vehículos automotores, robo de gandolas, drogas, violaciones sexuales y el porte ilícito de armas de fuego. Mientras que las variables delictivas que no figurarán son el hurto y robo de motocicletas, lesiones, estafas, hurto de accesorios, alteración de seriales, extravío de placas, apropiación indebida, violencia de género, fuga de detenidos, persona extraviada e incendios, ello sucede por cuanto en muchos de estos casos los agraviados se encuentran presentes y pueden observar al autor del hecho.

Cuadro Estadístico N° 01

Índice de Criminalidad del Estado Carabobo Periodo 2010-2013

Nº	DELITOS	2.010	2.011	2.012	2.013	TOTAL
1	Homicidio	1.763	1.622	1.915	1.712	7.012
2	Hurto	5.331	3.444	2.713	2.162	13.650
3	Robo	6.339	2.507	2.077	1.980	12.903
4	Hurto Vehículo	2.404	1.879	1.469	1.560	7.312
5	Robo Vehículo	3.747	1.765	1.484	1.730	8.726
6	Robo Gandóla	459	154	155	147	915
7	Drogas	310	360	425	415	1.510
8	Violación	465	388	380	394	1.627
9	Porte Ilícito Arma de Fuego	209	308	302	311	1.130

TOTAL DE DELITOS	21.027	12.427	10.920	10.411	<u>54.785</u>
-------------------------	---------------	---------------	---------------	---------------	----------------------

Fuente: Sala de Análisis e Información Estratégica de la Delegación Estatal Carabobo del Cicpc en el Estado Carabobo.

Así que se observa que el cuadro estadístico señala que la totalidad de los casos iniciados en el Estado Carabobo en el año 2010, fue de 21.027 delitos, solamente para las variables delictivas estudiadas y para el año 2011, se redujeron a las 12.427 averiguaciones, lo cual equivale a un descenso del 40.89%, con 8.600 casos menos, lo cual es una brecha deductiva del índice de criminalidad bastante marcado. Así tenemos que entre los que disminuyeron sus cifras, se encuentran las variables como el homicidio, hurto, robo, el hurto y robo de vehículos automotores así como el robo de gandolas con mercancías y la violación sexual; las únicas actividades delictivas que tuvieron un aumento fueron los renglones de drogas y el porte ilícito de armas de fuego.

Para el año 2012 se observa otra reducción en el índice general de delitos iniciados ya que de 12.427 averiguaciones iniciadas en el año 2011, se redujeron hasta los 10.920 casos, lo cual constituye una disminución del 12.12% con 1.507 infracciones menos. Así que aquellas variables que decrecieron su tasa de ocurrencia son el hurto, robo, el hurto y el robo de vehículos automotores, la violación sexual y el porte ilícito, mientras que las tuvieron incidencia en su aumento son el homicidio, robo de gandóla con mercancía y los delitos de drogas.

Prosiguiendo con el análisis respectivo se observa que en el año 2013 el índice delictivo se ubicó en 10.411 delitos, lo cual supone una reducción de 509 casos menos en todo el periodo lectivo, equivalente a un 4.66%, que si bien es una cifra pequeña se nota la ralentización en la disminución del índice de criminalidad, lo cual puede deberse entre otras cosas a la poca

aplicación de sistemas de prevención del delito, ya que al parecer todo se queda en la represión del mismo.

Del análisis de la data estadística, se desprende que disminuyeron los delitos de homicidio, hurto, robo, robo de gandolas con mercancía y los drogas, es decir solamente se apreció el decrecimiento en cinco de las nueve variables delictivas sometidas a estudio. Ahora bien, entre aquellas en las cuales se observaron niveles de crecimiento se encuentran, el hurto y robo de vehículos automotores, la violación sexual y el porte ilícito de armas de fuego.

Estos análisis indican que en entre los años 2012 y 2013, hubo un decrecimiento en el índice de criminalidad muy bajo en comparación con años anteriores y si bien no fue una reducción drástica se pueden concluir que es un resultado favorable dirigido a lograr cifras menores en los renglones sometidos a análisis.

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

Una vez finalizada la presente investigación y comentar que la misma se compuso de distintas y determinadas variables que permitieron establecer y determinar de manera clara y exacta el desarrollo y la aplicación de la odología forense en el CICPC, se pudo establecer los resultados de campo con lo cual se reforzaron los planteamientos del problema de la investigación y de los objetivos planteados que fueron anteriormente descritos con la investigación documental propia de estos estudios y que llevaron a realizar las siguientes conclusiones.

Es significativo y alarmante que la información criminalística sobre la aplicación de la odorología forense en la identificación e individualización de presuntos autores de actos criminales, sea prácticamente desconocida dentro del referido cuerpo detectivesco a pesar del desarrollo de la citada disciplina científica dentro del mundo policial a nivel mundial y esta desinformación incluso abarca la falta de destreza profesional de los funcionarios, así como de equipos necesarios para la toma de muestras y comparación de las mismas.

Ello supone que en algún punto de la investigación, existe un parámetro de descuido institucional al no realizar actualizaciones procedimentales de tipo académico, por lo cual este punto se hace delicado ya que las deficiencias observadas pueden convertirse poco a poco en factores de inminente riesgo y producir en el futuro cercano una desidia en las labores de investigación criminal así como en las labores técnicas.

Este desconocimiento trae como consecuencias la deficiente valoración por parte de los mismos funcionarios policiales de los diversos cuerpos de seguridad, así como del Ministerio Público y de los Jueces Penales quienes al recibir los elementos de convicción de esta categoría les dan poco valor en el juicio por no conocer la objetividad de las mismas.

Cabe destacar que se detectó la existencia de inconvenientes en cuanto a capacitación profesional y tecnológica en la institución policial mencionada en relación a las nuevas y actualizadas capacidades de la criminalística para la identificación biométrica de personas que presuntamente han cometido un delito y no existen otros medios de prueba con los cuales relacionar a dicho sujeto con la investigación delictiva.

Se pudo determinar que la odorología forense, como técnica de investigación criminalística en un hecho delictivo determinado, no posee un grado de aplicación dificultosa, debido a las facilidades de los instrumentos a utilizar y por ende las evidencias oloroográficas no serian difíciles de obtener en los sitios de suceso donde esta técnica sea requerida. No obstante, el procesamiento técnico de dichas evidencias se hace algo complicado dependiendo de la tecnología utilizada en los laboratorios criminalísticos.

La información de la aplicación del instrumento de colección de datos arrojó como uno de sus resultados que los funcionarios policiales creen de manera definitiva, en la necesidad de desarrollar y aplicar la odorología forense en nuestro país, ya que si esta es llevada a cabo con éxito en otras latitudes, podría ser un factor de alta efectividad en la identificación e individualización de autores de delitos en general e incluso podría ser un factor de prevención delictiva motivado a su seguridad objetiva, ya que todos aquellos métodos científicos con estas características y que son utilizados en la lucha delictiva son bienvenidos.

Los procedimientos metodológicos señalados para el presente trabajo criminalístico de la aplicación de la odorología forense como herramienta para la identificación de una persona relacionada con un hecho punible, a los cuales se ha ajustado este estudio, sólo se ha circunscrito a un espacio muestral institucional del CICPC, por lo que desde el punto de vista de la investigación social, no se le pudiera atribuir de forma definitiva como parámetros relacionados a todos los despachos policiales del Cicpc.

Con este trabajo, tampoco se pretende evaluar otros organismos de seguridad, pero ello no descarta que en un futuro se pueda ampliar y completar el conocimiento o evaluación de estas variables con nuevas metodologías de análisis, ya que la misma no es exclusiva y los resultados obtenidos solo se corresponden al rango de la muestra poblacional sobre la

cual se trabajó, de aquí que bien pudiese intentarse una nueva evaluación de los niveles estudiados con nuevos trabajos de tipo académico.

La alternativa de la metodología técnico criminalística que se menciona y describe en la presente investigación, no constituye un esquema final de máximas o únicas acciones científicas requeridas para el desarrollo, puesta a punto y aplicación de la odorología forense en nuestro país y sobre todo en el CICPC.

Ello se debe a que los procedimientos descritos en el presente trabajo, aunados a la prudencia, discreción y puesta en práctica de otras estrategias y tácticas policiales, incrementarán los niveles de optimización de la función criminalística en la investigación penal, logrando de esta forma alcanzar los objetivos institucionales de disminuir los índices delictivos en general y lograr así brindar a la colectividad en general un rango más de seguridad que a la final forman y son parte de la misión y visión de los entes policiales del Estado Venezolano.

Recomendaciones

Tomando como base las conclusiones que anteceden, así como la información obtenida, los resultados generales que se estudiaron y tomando en cuenta que toda investigación una vez finalizada agrupa un cúmulo de conocimientos por parte del autor en el presente trabajo de investigación, se llega a las siguientes recomendaciones para la solución del problema planteado.

Recomendar al CICPC, mediante el Ministerio del Poder Popular Para las Relaciones del Interior, Justicia y Paz, el desarrollo, puesta a punto y aplicación de la disciplina criminalística de la odorología forense y adquirir equipos de alta tecnología para ser utilizados con esta novísima metodología

científica en investigación de delitos en general, en función de tomar como punto ejemplarizante la metodología a la cual se hace referencia en el presente trabajo de investigación.

Capacitar a los funcionarios de investigación penal y a los técnicos en criminalística del CICPC, a los Fiscales del Ministerio Público, Jueces Penales y Defensores Públicos de Presos, mediante cursos, talleres y programas de adiestramiento en el área de la odorología forense, ya que el perfeccionamiento de esta novísima disciplina es muy importante en la investigación del delito, para así afianzar los conocimientos en relación a esta especialidad, por su marcada importancia probatoria.

Para ello se debe incluir de manera determinante aquellos programas de desarrollo técnico criminalístico de los funcionarios y los cuales se relacionen con la investigación criminal y científica, con la finalidad de estar en pleno conocimiento en relación a la función y características de las experticias de comparación odorológicas que se puedan practicar en aquellos casos que realmente lo requieran en virtud de la importancia de esta prueba pericial e incentivar al Estado a ampliar los laboratorios criminalísticos a nivel nacional para la incorporación de esta nueva disciplina forense.

Se deben implementar por parte del Estado acciones conducentes a la prevención de los delitos en forma general, ya que los análisis estadísticos vistos en el presente trabajo, demuestran que los índices delictivos aumentaron de forma alarmante y singular énfasis debe proponerse a través de las estrategias policiales de calle y no sólo plasmar estas en un papel de trabajo, hay que solicitar y supervisar que se cumplan cabalmente ya que es una de las maneras en las cuales pueden reducirse los altos niveles delictuales que actualmente embargan a miles de venezolanos a quienes precisamente se les debe brindar esa seguridad ciudadana.

Motivar en Venezuela la formación de una cultura jurídica, en la cual se incentive la práctica de la criminalística en el sistema procesal penal, para que aunado a los otros medios probatorios fortifique los procesos penales y así alcanzar un sistema judicial penal más sólido e integral.

Informar a la Guardia Nacional Bolivariana, a las Policías Estadales y Municipales sobre este nuevo método científico aplicado por la criminalística para la identificación e individualización de personas relacionadas con un delito a través del olor corporal, a fin de que estos implementen acciones similares al CICPC para desarrollar dicha metodología en sus respectivas instituciones en las labores de prevención del delito y poder concatenar dicha actuación con los parámetros técnicos previstos en este trabajo

Establecer medios de comunicación a fin de ampliar las relaciones Inter-institucionales con los demás cuerpos de seguridad y la colectividad en general, que de una u otra forma se sientan amenazados por la inseguridad y que al momento de resultar agraviados sepan manejar la situación de crisis, asumiendo acciones técnicas de resguardo en el lugar para evitar de esta manera la alteración y modificación de los sitios de suceso por parte de terceras personas.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Alvarez, Mariale. Agosto (2005, p.13-14-15). “**Revista Criminal Investigación Newsletter**”, Año 2 Numero 3. Ciudad de Corrientes, Argentina.

Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. (2012). “**Código Orgánico Procesal Penal**”. Gaceta Oficial N° 6.078, Extraordinario Del 15-06-2012. Caracas, Venezuela.

Asociación Mundial de Criminalística. (1963). **Segunda Conferencia Interanual de Criminalística**. Los Ángeles, California, U.S.A.

Bartlett, Paul y Gardner Joshep. (1999, Documento en línea) “**Principios y Aplicaciones de la Nariz Electrónica**”. Revista Científica de la Universidad de Oxford, Inglaterra. Disponible en http://es.wikipedia.org/wiki/Nariz_electr%C3%B3nica

Bavaresco, Aura. (1994). “**El Proceso Metodológico en la Investigación**”. 2da Edición. Pág.141-152-213, Editorial Melvin. Caracas, Venezuela.

Bunge, Mario. (2001). “**La Ciencia, su Método y su Filosofía**”. Editorial Siglo 20, Pág.111-122-113-133. Buenos Aires, Argentina.

Cabanellas, Guillermo. (1981). “**Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual**”. Tomo 7, Editorial Heliasta, pág. 588. Buenos Aires, Argentina.

Couture, Eduardo Juan. (1950, p.75). “**Fundamentos del Derecho Procesal Civil**”. 4ta. Edición, Editorial Grijalbo. Monte Video, Uruguay.

Escala Zerpa, Reinaldo. (1983). “**Curso de Investigación Policial**”. Editorial La Torre, Pág.106. Caracas, Venezuela.

García, Ramón. (2010). “**Diccionario Pequeño Larousse Ilustrado**”. Editorial Grijalbo, Pág. 134. Madrid, España.

García Sánchez, José Luis. (2014, p.18). “**Revista Ciencia Veterinaria**”. Ediciones de la Facultad de Veterinaria de la Universidad del Zulia. Maracaibo, Venezuela.

González Carrero, Alfredo. 1993, “**Cátedra de Historia de la Criminalística**”, Instituto Universitario de Policía Científica. Caracas, Venezuela.

Hernández Arévalo, Juan. (15-05-2014, **entrevista personal**). Valencia, Venezuela.

Hernández Prado, Joaquín. (10-05-2014). “**Entrevista Personal**”. Valencia, Venezuela.

Lamagna, Sirit. (2000, p.45), “**Estudio Técnico Científico sobre el Estado Actual de las Narices Electrónicas**”. Ediciones Conuar. Madrid, España.

López, Pedro. (2011, p.54). “**Investigación Criminal y Criminalística**”. Editorial Temis S. A. Bogotá, Colombia.

López, Olga Anastasia. (19-03-2011, p.4). “**La Odorología Forense en Colombia**”. Cuerpo Técnico de Investigaciones Judiciales, Bogotá, Colombia.

Márquez, Virgilio. (1997). “**Manual de Investigación Jurídica**”. 1ª Edición, Editorial Buchivacoa, Pág.97-112-128. Caracas, Venezuela.

Montiel Sosa, Juventino. (1999), “**Manual de Criminalística**”, Tomo Uno, 4ta.Edición, Editorial Limusa, México p.21

Moreno, Luis, (2013, p8). **Entrevista personal**. Valencia, 21-03-2014.

Oliveros Sifontes, Dimas. (1972, p.08). "**Manual de Investigación Criminal**". Editorial Monte Ávila. Caracas, Venezuela.

Ortega, Vivian Silueta y Ramírez Cruz, Mercedes. "**La prueba pericial de odorología. Su apreciación por el juez**". Revista Cubana del Tribunal Supremo Popular No. 3 Año 2 Junio de 2004 Pagina 21-22. La Habana Cuba.

Osorio, Manuel. (2009). "**Tratado de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales**". Editorial Oveja Negra, Pág. 567-569. Caracas, Venezuela.

Posada García, Luciano Walter. (2002, p.07). "**Manual de Investigación Criminal**". Editorial Las Cumbres. Madrid, España.

Real Academia Española. (2008). "**Diccionario Hispano**". Ediciones de la Real Academia Española de Lengua Hispana, Pág.84. Madrid, España.

Rivera M. Rodrigo, **La Prueba como Sustento de la Decisión Judicial**, (en línea), Bogotá, Colombia, Instituto Procesal Colombo Venezolano, 2009, (citado 20-05-2014), formato html, Disponible en internet: www.iprocesalcolombovenezolano.org//insuficiencia.de.pruebas

Rodríguez Manzanera, Luis. (2008). "**Manual de Introducción a las Ciencias Penales**". P.15. Editorial Porrúa, México.

Rosillo Mario Rolando y Stankovsky, Salvador. 2007, p.21. **Odorología Criminal Identificación Molecular del Olor Humano con Perros. Estudio sobre la Identificación Humana con Rastros de Sangre**. Rio Negro, Argentina.

Rosillo, Mario. (17-05-2013). "**Que es la Odorología Forense**". Revista Perfil Profesional, p.11-12. Córdoba, Argentina.

Rosillo, Mario Rolando. (2007). **La Identificación Molecular del Olor Humano con Perros**. Secretaría de Seguridad y Justicia, Policía de Rio Negro, Argentina.

Sabino, Carlos. (1.992). “**El Proceso de Investigación**”. Editorial Panapo. Pág. 23-84-87-112-134. Caracas, Venezuela.

Tamayo, Mario. (1997). “**El Proceso de Investigación Científica**”. Editorial Limusa, Pág.36-47-64-70-107-127-139-190-221. México D.C.

Valderrama, Enrique. (1997). “**Técnica Probatoria y Criminalística Básica**”. Ediciones Jurídicas Radar, Pág. 204. Caracas, Venezuela.

Zaldívar Stable, Juan. (2011). “**La Odorología Criminalística en la República de Cuba**”. Ediciones de la Fiscalía General de la Habana, Cuba.

Zappone, Angélica. (2009), p.12-14-21. “**Balística Forense Criminal**”. Universidad Bicentenario de Aragua, Maracay, Venezuela.

A N E X O S

INSTRUMENTO DE COLECCIÓN DE INFORMACIÓN

TESIS: LA ODOROLOGÍA FORENSE COMO HERRAMIENTA PARA LA IDENTIFICACION DE UNA PERSONA RELACIONADA CON UN HECHO PUNIBLE.

Item 01. ¿Conoce usted que es la Odorología Forense?

Si: _____ No: _____

Item 02. ¿Ha investigado casos en los cuales se halla aplicado la Odorología Forense?

Si: _____ No: _____

Item 03. ¿Tiene conocimiento de algún caso en el cual se halla aplicado la Odorología Forense?

Si: _____ No: _____

Item 04. ¿Tiene conocimiento en que delitos puede aplicarse la Odorología Forense?

Si: _____ No: _____

Item 05. ¿Cuáles son los delitos en los que ha observado la aplicación de la Odorología Forense con resultados positivos?

Homicidios: _____ Hurtos: _____ Robos: _____

Secuestros: ____ Drogas: ____ Ninguno: ____

Item 06. ¿Conoce cuales son los objetos físicos relacionados con un delito que se pueden procesar para obtener evidencias odorológicas?

Si: _____ No: _____

Item 07. ¿Tiene conocimiento en relación a la metodología científica que se aplica para la obtención de evidencias odorológicas?

Si: _____ No: _____

Item 08. ¿Conoce cuál es el procedimiento técnico para procesar las evidencias de tipo odorológico?

Si: _____ No: _____

Item 09. ¿Cree que existe la necesidad de desarrollar y aplicar la Odorología Forense en la investigación de delitos penales en Venezuela?

Si: _____ No: _____

Item 10. ¿Cree usted que con la aplicación de la Odorología Forense se identificarían un mayor número de autores materiales de delitos sin resolver?

Si: _____ No: _____